

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**



**“ANÁLISIS DE RIESGO DE FRAUDE EN LOS PROCESOS DE QUIEBRA Y  
SUSPENSIÓN DE PAGOS Y LA RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO PARA SU  
PREVENCIÓN”**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORIA FORENSE PRESENTADO POR:**

ESTEFANY LISSETH MÉNDEZ VÁSQUEZ  
KRISSIA LORENA ALVARADO MERINO  
RAFAEL ARMANDO VÁSQUEZ CORNEJO

**PARA OPTAR AL GRADO DE:  
LICENCIADO(A) EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**MAYO 2022**

**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA**

# UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

## AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Msc. Roger Armando Arias Alvarado
Vicerrector Académico	: PhD. Raúl Ernesto Azcúnaga López
Secretario General	: Ing. Francisco Antonio Alarcón Sandoval
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Lic. Nixon Rogelio Hernández Vásquez
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	: Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
Director de la Escuela de Contaduría Pública:	Lic. Gilberto Díaz Alfaro
Coordinador General de procesos de grado Seminario de Graduación	: Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador de Seminario de Proceso de Graduación de la Escuela de Contaduría Pública	: Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente Asesor	: Lic. Carlos Ernesto Ramírez
Jurado Examinador	: Lic. Carlos Ernesto Ramírez : Lic. Abraham de Jesús Ortega Chacón : Lic. Jorge Luis Martínez Bonilla

MAYO 2022

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

## **AGRADECIMIENTOS**

“Al concluir esta etapa de mi vida quiero extender un profundo agradecimiento, a quienes hicieron posible esta gran etapa en mi vida, aquellos que junto a mí caminaron en todo momento y siempre fueron inspiración, apoyo y fortaleza. Esta mención en especial para DIOS, mis padres Yessenia Vásquez por su paciencia en tantas noches de desvelo, Víctor Méndez por su comprensión y sabios consejos, mis hermanos por creer en mí y a mis amigos por su apoyo incondicional”.

*Estefany Lisseth Méndez Vásquez*

“Agradezco profundamente a mi hermana, quien ha sido una parte muy importante en mi proceso, mi melliza, quien me ha apoyado estando a la par, desde el inicio de nuestras vidas y por supuesto de la etapa universitaria que, a pesar de ser diferentes carreras y en diferentes universidades, ambas nos dimos aliento en este proceso que culmina hoy para mí. Agradezco a mi hermano, quien también me ha impulsado siempre a dar lo mejor, a tratar de ser una persona integral y sobre todo, agradezco sus consejos los cuales sigo poniendo en práctica.

Además, agradezco a mi madre por la vida, por el apoyo y que en sus deseos siempre está lo mejor para mi desarrollo personal; a mi padre quien me apoyó en mis estudios y en mis decisiones respecto a mi carrera universitaria, siendo él la persona que me otorgó el privilegio de poder tener estudios universitarios. Agradezco a mi novio quien durante toda mi carrera universitaria me brindó su apoyo incondicional, su tiempo y conocimientos en aspectos en los que yo desconocía. Y agradezco sobre todo a Dios, por poner a todas estas personas en mi vida, por las bendiciones y dones, por la sabiduría que siempre he considerado el más grande regalo que Dios puede dar”.

*Krissia Lorena Alvarado Merino*

“Agradezco a Dios todo poderoso por la vida y por darme el privilegio de llegar hasta este momento. También a mis padres Rafael Antonio Vásquez Torres y Maura Isabel Cornejo de Vásquez por su apoyo incondicional por ser guías en mi vida y muy en especial a mi abuelita María Alba Vásquez de Torres (Q.E.P.D.) y hermana Rosibel Vásquez por siempre confiar en mí. Además, a mis familiares, amigos y profesores que fueron parte de mi proceso académico”.

*Rafael Armando Vásquez Cornejo*

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁG. No.</b>
RESUMEN EJECUTIVO	<i>i</i>
INTRODUCCIÓN	<i>iii</i>
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL	<b>1</b>
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2 SITUACIÓN ACTUAL DE LA QUIEBRA EN EL SALVADOR	2
1.2.1 Generalidades de la quiebra	3
1.3 LAS IRREGULARIDADES DE LA QUIEBRA Y EL CONTROL INTERNO	7
1.3.1 El control interno ante el fraude	8
1.3.2 Responsabilidad del auditor respecto al control interno	11
1.4 Marco de Gestión de Riesgos Empresariales – integrado con estrategia y desempeño (COSO 2017) <sup>12</sup>	
1.5 MARCO CONCEPTUAL	14
1.6 MARCO TÉCNICO	16
1.6.1 Componentes de COSO ERM 2017	17
1.6.2 Principios de COSO ERM 2017	18
1.6.3 La Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000	24
1.7 MARCO LEGAL	29
1.7.1 Efectos de la declaración de quiebra según el Código de Comercio	29
1.7.2 Ley de Procedimientos Mercantiles	33
1.7.3 Clases de quiebra	33
1.7.4 Proceso y procedimiento de la declaración de la quiebra.	38
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	<b>40</b>
2.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	40
2.1.1 Enfoque	40
2.1.2 Tipo de investigación	40
2.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL	40

2.2.1 Temporal	40
2.2.2 Espacial	41
2.3 SUJETOS Y OBJETOS DE ESTUDIO	41
2.3.1 Unidad de estudio	41
2.3.2 Población y marco muestral	41
2.3.3 Operacionalización de variables	42
2.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	43
2.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	44
2.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	47
2.7 DIAGNÓSTICO DE LA INFORMACIÓN	48
CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGO DE FRAUDE EN LOS PROCESOS DE DECLARATORIA DE QUIEBRA Y SUSPENSIÓN DE PAGOS	<b>50</b>
3.1. Planteamiento del caso práctico	50
3.2. Desarrollo del análisis de la evaluación del control interno	52
3.3. Informe	64
CONCLUSIONES	<b>67</b>
RECOMENDACIONES	<b>70</b>
BIBLIOGRAFÍA	<b>72</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁG. No.</b>
Tabla 1 La declaración de quiebra y sus efectos	29
Tabla 2 Operacionalización de variables	42
Tabla 3 Procesamiento y análisis de la información	44
Tabla 4 Cronograma de actividades	47

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁG. No.</b>
Figura 1 Declaración de la quiebra	6
Figura 2. Tipología del fraude y sus derivados	10
Figura 3. Componentes y principios del COSO ERM 2017	16

## ÍNDICE DE ANEXOS

### **CONTENIDO**

Anexos 1 Guía de preguntas de la entrevista

## RESUMEN EJECUTIVO

La quiebra en el ámbito legal es una situación en la que un comerciante puede verse imposibilitado del cumplimiento de las obligaciones que como tal se contraen ya sea para las operaciones de una entidad u otras relacionadas.

La suspensión de pagos es un beneficio que concede la legislación a un comerciante quien, al poseer bienes suficientes para poder subsanar todas sus deudas, se anticipa a la imposibilidad de efectuar dichos pagos frente a sus respectivos vencimientos y mediante el cual puede llegar a un acuerdo legal con sus acreedores para dar un mayor plazo al pago de las obligaciones.

Parte importante del concepto de quiebra y suspensión de pagos, es el ámbito legal en el cual se encuentra el Código de Procedimientos Civiles como parte del derecho procesal y en su función de regular su actuación ante un tribunal, establece los lineamientos para proceder en las quiebras de los comerciantes, tales como: es obligación de los comerciantes en estado de quiebra hacer del conocimiento del juez, su domicilio dentro de los cinco días siguientes en que ya no realizará pagos corrientes de sus obligaciones. En caso de fuga del comerciante y dejando sus negocios cerrados, sin antes haber nombrado encargados del negocio, el juez puede ocupar los establecimientos del comerciante quebrado.

Además, la Ley de Procedimientos Mercantiles establece que el juez puede declarar en quiebra a un comerciante si dicha solicitud posee pruebas que justifiquen la causa o causas por las que desea declararse en quiebra, sin embargo, si el comerciante no posee dichas pruebas, el juez concederá un período de cinco días para que el deudor justifique la causa o causas para ser declarado en quiebra.

El control interno aparece entonces como un proceso que permite implementarse en cada compañía no importando la estructura que posea, debiendo diseñar controles ante la posibilidad de

la quiebra. El marco integrado de control interno (COSO) define el sistema de control interno como un conjunto integrado y continuo de operaciones, efectuadas por personas de la propia organización, esto proporciona una seguridad razonable sin embargo no absoluta de que los objetivos serán alcanzados, siendo en este caso necesario para la verificación del debido control en cuanto a la medición del riesgo de quiebra en ello el riesgo de fraude en el mismo concepto.

El sistema integrado busca apoyar a las compañías en la dirección a mejorar el control de la organización y proporcionar herramientas para mejorar la capacidad de supervisar el control interno, posee cinco componentes: gobierno y cultura, estrategias y objetivos, desempeño, revisión, información, comunicación y reporte. Cada uno de los componentes debe ser evaluado para determinar si funciona adecuadamente.

Además de los controles como parte de la prevención de la quiebra y los términos legales que se dan ya en dicho proceso, dentro de la figura de quiebra y suspensión de pagos, pueden suscitarse escenarios como el fraude, el cual se define como despojar mediante engaño ya sea a una persona natural o jurídica, dentro de las menciones que se relacionan con los llamados delitos de cuello blanco son referidos a las defraudaciones que se han hecho a los entes corporativos.

Así mismo relacionado a todos los términos descritos anteriormente se encuentra, en el ámbito de la contabilidad, la auditoría forense, la cual es una ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, en una forma que será aceptada en un contexto legal contra los autores de un crimen catalogado como económico, siendo la auditoría forense el medio que se utiliza para el estudio y verificación de pruebas y demás, para poder brindar aportes para las conclusiones de los actores especializados dentro de un juicio.



## INTRODUCCIÓN

Durante la investigación se aborda el tema principal del análisis del riesgo de fraude en la quiebra y suspensión de pagos, los cuales son figuras mercantiles en las que los comerciantes tienen la opción, en el caso de suspensión de pagos, de declararse imposibilitados de realizar sus obligaciones de pago ante sus acreedores de manera inmediata. Caso similar es el que se describe para el concepto de quiebra, ya que el comerciante no puede realizar ninguna de sus obligaciones ante sus acreedores de manera definitiva.

En el estudio de dichas figuras es necesaria la comprensión de su evolución hasta los tiempos en la edad moderna, en la que la jurisprudencia da paso a la evolución de dichos conceptos, en donde se incorporan elementos adicionales que contribuyeron a lo que hoy conocemos como procedimiento de quiebra dentro de la legislación salvadoreña, en ello se pueden observar influencias de doctrina predominantemente romana y en tiempos más reciente, la doctrina española hasta culminar en las leyes en donde se reconoce los procesos de quiebra y suspensión de pagos en El Salvador, siendo el actual marco legal la Ley de Procedimientos Mercantiles y del Código de Procedimientos Civiles.

Ambas figuras se desarrollan en el presente trabajo relacionando otros aspectos importantes, como lo es el riesgo de fraude en estos procesos. En ello se describen, además, los lineamientos de control interno y como se relaciona con la búsqueda de en un punto previo enfrentar las amenazas de fraude en un posible escenario de quiebra.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL**

### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Existen estudios limitados relacionados a los riesgos de fraude en los procesos de declaratoria de quiebra o suspensión de pagos, en los cuales se permita realizar un análisis de los riesgos de fraude en dichos procedimientos y como su evaluación dentro del sistema de control interno puede ser útil para su prevención.

En ese sentido es necesario conocer cómo se desarrolla el proceso de declaratoria de quiebra y suspensión de pagos, dentro del marco legal que actualmente está vigente en la legislación salvadoreña y como en ello se ven involucrados diferentes actores relacionados directamente con la entidad, además, de relacionar la normativa técnica correspondiente al riesgo, la cual permite identificar, a través de procedimientos de control, posibles riesgos de fraude en dichos procesos jurídicos.

Es por ello por lo que se plantea la siguiente interrogante ¿Cómo incide la auditoria forense en la evaluación del control interno para la detección y prevención de riesgos de fraude que originen procesos de declaratoria de quiebra y suspensión de pagos?

## **1.2 SITUACIÓN ACTUAL DE LA QUIEBRA EN EL SALVADOR**

La figura de quiebra fue regulada por primera vez en el Código de Procedimientos Civiles, la cual fue emitida en el año de 1881, posteriormente se da una división dentro del marco jurídico salvadoreño, ya que muchas áreas del derecho únicamente eran contempladas dentro de un mismo código, por lo que surgen en el año 1904 el primer Código de Comercio, regulando muchos aspectos mercantiles y entre ellos la figura mercantil de la quiebra.

Fue el 31 de julio del año 1970 en el que se publica en el Diario Oficial N°140 Tomo 228 el Código de Comercio que actualmente se encuentra vigente, a su entrada en vigencia sí existían capítulos relacionados a la quiebra, pero consecuentemente fue derogado por la Ley de Procedimientos Mercantiles, la cual entró en vigencia el 29 de Junio de 1973 en el Diario Oficial N° 120 sin embargo, esta ley también fue derogada el 18 de septiembre de 2008 para dar paso al Código Procesal Civil y Mercantil, el cual entró en vigencia el 27 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial N° 224, el cual no contemplaba ningún apartado que presentara los procedimientos relacionados a concurso de acreedores, suspensión de pagos o marco legal relativo a la insolvencias, dejando sin ninguna base legal esta figura, por lo que es hasta el 3 de junio del año 2010 por medio del Decreto Legislativo No. 337 en el que debido a la falta de marco regulatorio se prorroga la vigencia del Título IV y V del Libro Segundo del Código de Procedimientos Civiles (Arts. 659 al 777), el Capítulo XI de la Ley de Procedimientos Mercantiles (Arts. 77 al 119) y toda normativa concerniente a la insolvencia, suspensión de pagos y la quiebra está actualmente vigente.

### **1.2.1 Generalidades de la quiebra**

La quiebra es una herramienta jurídica útil para aquellos con dificultades financieras que no pueden arriesgarse a perder los activos de los que dependen una compañía ya que ofrece a la entidad una opción que no necesariamente incluye perder otras necesidades como medio para pagar su deuda. Sin embargo, ese escenario no siempre se puede realizar en todas las compañías.

La quiebra y suspensión de pagos es una situación que se genera en un escenario en el que una entidad es llevada a ciertos procesos tanto juicios civiles como mercantiles sobre su patrimonio, en el cual se responde en cuanto es posible a las obligaciones que el mismo tiene ante sus acreedores. Parte del desarrollo de este proceso conlleva que la entidad en cuestión queda totalmente limitada a la administración de los bienes que posea, el cual resulta una desventaja en contrario a otros procesos enmarcados en la ley, como la suspensión de la acumulación de intereses por los créditos que posea la entidad, salvo algunas excepciones descritas en el marco legal vigente.

Como características comunes del concurso de la quiebra se puede mencionar que se trata de juicios universales sobre el patrimonio de un deudor en estado de insolvencia y al mismo tiempo de procedimientos de ejecución por los cuales el deudor, se evita una serie de acciones de cada uno de sus acreedores; y estos perciben, en cuanto resulte posible, sus créditos, valiéndose de un procedimiento colectivo que los garantiza y los defiende.

Las consecuencias que se producen son:

- El deudor queda incapacitado para administrar sus bienes y cualesquiera otros;
- Vencen automáticamente todas las deudas a plazos;
- Por el contrario, dejan de devengar intereses todos los créditos, con excepción de los créditos hipotecarios o pignoratícios;
- Se produce una intervención judicial en el patrimonio del deudor;

- Si se llega a un acuerdo entre los acreedores y deudor, surgen relaciones especiales, según se trate de quita o de espera, obligatorias para aquellos y estos.

Además, se pueden resumir los siguientes efectos procesales:

- El embargo y depósito de todos los bienes del deudor;
- La ocupación de libros, papeles y correspondencia;
- El nombramiento de un depositario administrador;
- La acumulación al concurso de las ejecuciones pendientes;
- La citación de acreedores;
- Nombramiento de un Síndico;
- Reconocimiento, graduación y pago de los créditos; y
- Convenio del concursado.

# DECLARACIÓN DE LA QUIEBRA

**Acción de promover el Juicio Universal, pertenece a: (Art. 501 del C. Com.).**

- Al Ministerio Público.
- Al Propio quebrado.
- Y a cualquiera de sus acreedores.
- Por cualquier socio.

**Declaratoria Judicial de Quiebra será hecha por un juez de comercio competente (Art. 498 del C. Com.) y el procedimiento puede ser: (Art. 659 del Código de Procedimientos Civiles).**

➤ Voluntario, cuando lo promueve el mismo deudor cediendo todos sus bienes a sus acreedores.

El que se presente en la declaración de quiebra voluntaria deberá acompañar necesariamente: (Art. 660 del Código de Procedimientos Civiles).

- Un inventario valuado omitiendo bienes que no pueden ser objeto de embargo.
- Un detalle y estado o individual de las deudas.
- Justificante de los motivos que originaron la acción de promover el Juicio Universal de declaratoria de quiebra.

Dichos documentos serán firmados por el deudor o su procurador con poder especial. (Art. 661 del Código de Procedimientos Civiles).

➤ Necesario, cuando se forma a instancia de uno o más de los acreedores.

La declaración necesaria de la quiebra solo podrá decretarse a instancia de uno o más acreedores legítimos (Art. 662 del Código de Procedimientos Civiles).

- Justificar su personalidad acompañado el título de su crédito con **fuera ejecutiva**.
- O Certificación del auto por el que a su instancia se hubiere librado mandamiento de embargo.
- Comprobar que el deudor se encuentra en alguno de los casos enumerados en el Art. 498 del C. Com., con pruebas que justifiquen la causa en que fundamenta la petición.

**El deudor podrá oponerse a la declaratoria de la quiebra, hecha a instancias de sus acreedores (Art. 501 del Código de Procedimientos Civiles).**

➤ Dentro de los tres días siguientes al en que le ha sido notificada y cumplido dicho plazo sin que se oponga quedará ejecutoriada dicha declaración.

➤ El Art. 668 del Código de Procedimientos Civiles menciona que la oposición se sustanciará por los trámites del proceso abreviado y podrán intervenir los demás acreedores.

En caso de revocarse el auto de la declaración de la quiebra y éste se ha publicado (Art. 669 del Código de Procedimientos Civiles).

➤ Se publicará también en la misma forma la sentencia de segunda instancia, si así lo solicita el quebrado.

➤ El Art. 670 del Código de Procedimientos Civiles establece que asimismo podrá el deudor con la sentencia ejecutoriada.

- Exigir cuentas al depositario que haya desempeñado actos de administración.
- Reclamar al acreedor indemnización de daños y perjuicios, si hubiere procedido con dolo, falsedad o injusticia manifiesta. Esta reclamación se sustanciará por los trámites del proceso abreviado.

# DECLARACIÓN DE LA QUIEBRA

**Diligencias consiguientes a la declaratoria de la quiebra.**

El Art. 672 del Código de Procedimientos Civiles establece como medida preventiva el embargo y depósito de todos los bienes del deudor, la ocupación de sus libros y papeles y la retención de correspondencia.

- En cuanto al embargo, se observa que se cumplan los presupuestos del Art. 438 del Código Procesal Civil y Mercantil.
- En cuanto al mandato de quedar en depósito de los bienes de la masa de la quiebra conforme a las reglas que establece el Art. 80 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.

**La citación de los acreedores y de su primera Junta Ordinaria.**

- Dicha citación la realizará el juez por medio de edictos y citación personal, los edictos serán publicados cinco veces en el Diario Oficial.
- Cumplidos 15 días después de la publicación del último edicto en el Diario Oficial, se celebrará la primera Junta Ordinaria.
- De todo lo ocurrido en la junta se extenderá un acta que después de leída y aprobada será firmada por el juez, los acreedores concurrentes, el secretario del juzgado y el deudor o su representante.

El único y principal objetivo de la primera Junta Ordinaria es:

El nombramiento de un depositario definitivo que se encargue de la conservación y administración de los bienes del deudor. Será elegido entre los que tenga a su favor la mayor suma de capital y se hará por votación.

**Promoción de la venta de los bienes de la masa de la quiebra (Art. 707 del Código de Procedimientos Civiles).**

- A efecto de que el patrimonio se convierta en sumas de dinero líquido, pero en la misma disposición se exceptúan los bienes como:
- El Art. 656 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil establece el procedimiento:

- Las cosas que sean objeto de un proceso en el que se reclame su dominio (Art. 636 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil).
- Las cosas que se hayan sido dadas en garantía y que las mismas hayan sido embargadas en ejecución no acumuladas a la quiebra.
- Primero dar publicidad a la subasta que será presidido por el juez competente.
- Aprobar el remate al mejor postor mediante auto, Art. 661 del Código Procesal Civil y Mercantil.
- Una vez que se ha realizado el pago del bien, se pondrá al favorecido en posesión de los bienes.

**Convenio de los acreedores y el quebrado (Arts. 735 al 760 del Código de Procedimientos Civiles).**

- Que las proposiciones del convenio sean formuladas con claridad y precisión.
- Que se haga acompañar de tantas copias, como sean los acreedores.

**La quiebra se extingue (Art. 543 del C. Com.).**

- Por falta de pago, que es la forma normal de extinguir la obligación.
- Por falta de activos.
- Por falta de concurrencia de acreedores.
- Por acuerdo unánime de los acreedores concurrentes.
- Por convenio entre los acreedores y el quebrado.

**Rehabilitación del Quebrado.**

- Solicitar al Juez competente la rehabilitación y se hará de conformidad a lo estipulado en los Arts. 761 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, 91 de la Ley de Procedimientos Mercantiles, 544 y 545 del Código de Comercio.
- Se tramita la diligencia del proceso abreviado.
- Solicitar la rehabilitación para ejercer el comercio.
- El efecto jurídico que produce la sentencia que declara la rehabilitación del quebrado es que deja son efectos todas las inhabilidades y restricciones que como comerciante le fueron impuesto al haber sido declarado judicialmente en estado de quiebra.

Figura 1 Declaración de la quiebra

En el diagrama sinóptico (ver figura 1) se describe el proceso de declaratoria de quiebra y suspensión de pagos y resalta aspectos relevantes como lo es la acción de promover el juicio universal, la misma declaración y su efecto, convenios y posible rehabilitación del quebrado entre otros aspectos que deben cumplirse de acuerdo con el Código de Comercio, Código Procesal Civil y Mercantil, Código de Procedimientos Civiles y Ley de Procedimientos Mercantiles.

### **1.3 LAS IRREGULARIDADES DE LA QUIEBRA Y EL CONTROL INTERNO**

Cuando se toca el concepto de control interno, se entiende que la extensión del trabajo de auditoría está estrechamente relacionada con el criterio de eficiencia y adecuación que de él se llegue a tener. (Estupiñan Gaitán, 2015).

Es por ello que el diseño, implementación y monitoreo del control interno son tan importantes para evitar posibles irregularidades que conlleven a una alterada presentación de la información financiera de una empresa con fines personales, consumándose delitos como malversación de activos, administración fraudulenta los cuales generan una afectación financiera y si se tiene un control interno deficiente, en el futuro pueden haber problemas de liquidez y solvencia cayendo en impago y hasta poder declararse una empresa en quiebra.

Las irregularidades respecto al control interno pueden graduarse y clasificarse en la siguiente forma:

- Irregularidades cometidas dentro del marco y alcance de un sistema de control interno.
- Aquellas realizadas mediante manipulación o enredo de los sistemas y procedimientos del control interno.
- Las que son realizadas por niveles que se sitúan más allá del sistema de control interno.



Siendo esta clasificación de suma importancia para tomar en cuenta dentro de la evaluación del control interno, ya que el riesgo de estas irregularidades podría llevar a una entidad a una consecuente declaratoria de quiebra y suspensión de pagos.

### **1.3.1 El control interno ante el fraude**

Cuando se conoce el modus operandi de los fraudes e irregularidades, es más factible establecer medidas o procedimientos preventivos y además se pueden detectar con más agilidad y regularidad. Por lo que es necesario determinar:

- Cómo se han cometido;
- Conocimiento de aspectos psicológicos;
- Motivos principales que los indujeron a su conocimiento.

Con el propósito de que se analice todos estos factores y ayuden a asesorar e implementar controles y a tomar decisiones encaminadas al establecimiento de procedimientos de control fundamentales para una adecuada prevención de fraudes e irregularidades que puedan afectar a los intereses económicos, financieros y de presentación incorrecta en el estado financiero y otros informes.

Las siguientes son señales de alerta que se deben buscar en cualquier organización o negocio ya que son indicios de que el riesgo de fraude dentro de la entidad puede verse afectado de manera negativa, indicando que el sistema de control interno está presentando fallas:

- No existe una separación de funciones en los procesos.
- Un solo individuo es una transacción
- Liderazgo por miedo
- Empleados sin vacaciones
- Conflicto de interés

Todos estos elementos se presentan para el sistema de control interno como una base para establecer un plan estratégico de prevención de fraudes. En el mapa conceptual (ver figura 2) donde se describe una tipología de fraude y sus derivados, estos se describen con la finalidad de comprender que muchos de los delitos financieros son considerados como errores intencionales con fines de obtener beneficios de la entidad y que consecuentemente pueden conllevar a una declaración de quiebra o suspensión de pagos a la entidad afectada

Los fraudes pueden ser de una gran variedad y por tanto es muy difícil establecer un procedimiento estandarizado, que permita a los profesionales de auditoría, la investigación sistemática de fraudes, ya que éstos por su naturaleza son imaginativos y por tanto sus variedades y posibilidades son innumerables.

Siendo que el fraude no es un hecho que se realice de manera común, el profesional ejerciente no puede en la mayoría de los casos desarrollar demasiada experiencia en su investigación, aunque sí puede conocer teóricamente la mecánica de los tipos más importantes de fraude.

El auditor puede tener conocimiento del fraude ya sea a través de denuncias personales o anónimas, sospechas por parte de la dirección, anomalías al establecer series analíticas, actuaciones sospechas, etc., pero también se puede descubrir un fraude en el transcurso de una fiscalización ordinaria, aunque esto no sea muy frecuente.

Es por ello por lo que la evaluación oportuna de control interno tanto de auditores internos como de auditores externos en un encargo de auditoría puede disminuir los riesgos de posibles riesgos de fraudes que pueden llevar a una empresa a declararse en quiebra o suspensión de pagos. Para esto es necesario que las empresas diseñen los sistemas de control interno con una base sólida y reconocida con estándares internacionales para una mejor credibilidad.

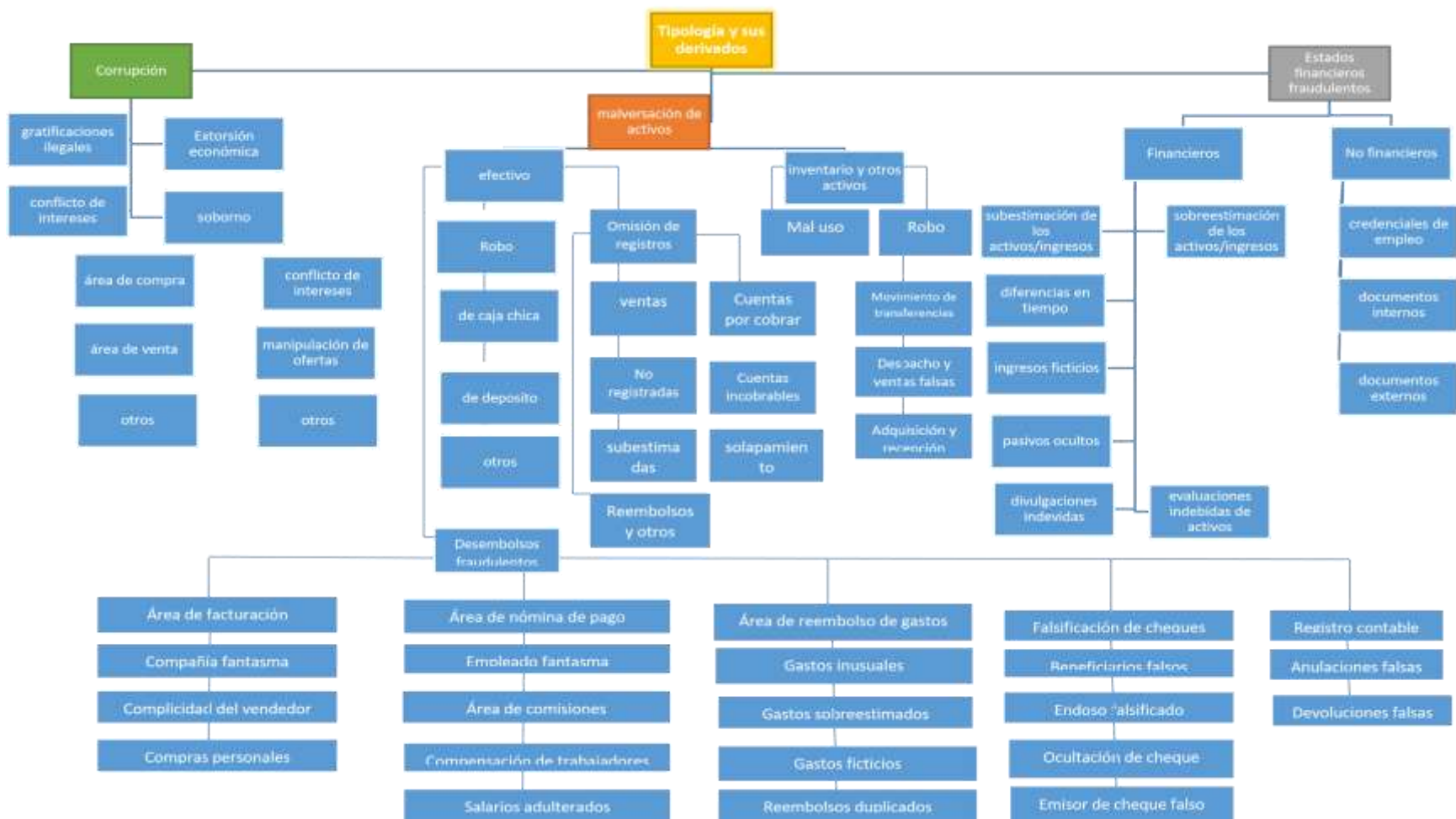


Figura 2. Tipología del fraude y sus derivados

### **1.3.2 Responsabilidad del auditor respecto al control interno**

La responsabilidad de los profesionales de auditoría, como finalidad principal, es proporcionar información que permita a las entidades tomar decisiones acerca del control interno.

Los procedimientos de auditoría deben dirigirse en primer orden a las cuentas de balance, en virtud de que los saldos son reales, es decir, son de una materialidad cierta; en otros términos, son de determinada durabilidad, por lo tanto, pueden examinarse con un mayor grado de exactitud respecto de las cuentas de resultados.

Las irregularidades en los estados financieros se pueden clasificar en:

- Aquellas que afectan el balance, ya sea por el aumento o disminución tanto de activos como de pasivos y las que se ejecutan mediante una descripción impropia dentro del balance.
- Las que afectan el estado de resultado, que pueden ser por aumento o disminución del ingreso neto, según sea el interés que se pretenda y una clasificación propia.

Al tratarse de irregularidades, estas pueden estar encubiertas o pueden ser realizadas sin ningún encubrimiento. La irregularidad en el primer caso es aquella en que se han tomado las suficientes medidas y precauciones para neutralizar o reducir la posibilidad de su descubrimiento. Sintetizando, las irregularidades al descubierto y disimuladas podrían sucederse de la siguiente forma:

- Por manipulación de riesgos
- Omisión de asientos
- Sumas y asientos falsos
- Pase y otros procedimientos de registros
- Por manipulación de documentos
- Destrucción de documentos falsos

- Alteración de documentos legítimos

La pericia con que se practique cualquiera de estos procedimientos, la intensidad de ocurrencia, la cantidad involucrada, tiene todo sentido en la posibilidad de descubrimiento por parte del auditor. Por sí misma, esta característica consecuentemente no suministra ninguna guía sustancial hacia la extensión de la responsabilidad que debe asumir el auditor por su detección.

Las responsabilidades del auditor se encuentran basadas respecto a informar a sus clientes sobre el estado de efectividad y confianza de las prácticas y procedimientos del control interno, detectados por él en la ejecución de su trabajo.

#### **1.4 Marco de Gestión de Riesgos Empresariales – integrado con estrategia y desempeño (COSO 2017)**

El Marco de Gestión de Riesgos Empresariales integrado con estrategia y desempeño (COSO 2017) aclara la importancia de la gestión de riesgos empresariales en la planeación estratégica y la incorpora a toda la compañía, ya que el riesgo influye y están alineados a la estrategia y el desempeño en todas las áreas, departamentos y funciones.

Se define como el Comité de Organizaciones Patrocinadoras del Treadway Commission (COSO) siendo una iniciativa conjunta de cinco organizaciones profesionales y se dedica a ayudar a las compañías a mejorar el desempeño mediante el desarrollo de un liderazgo intelectual que mejore el control interno, la gestión de riesgos, la gobernanza y la disuasión del fraude.

Todas las compañías deben establecer una estrategia y ajustarla periódicamente. Para ello, necesitan el mejor marco posible para optimizar la estrategia y su desempeño. Y es ahí donde entra en juego la gestión del riesgo empresarial.

La gestión del riesgo empresarial tiene que ver tanto con comprender las consecuencias resultantes de la estrategia y la posibilidad de que la estrategia esté desalineada como con gestionar los riesgos para establecer los objetivos.

Gestión del riesgo empresarial integrando estrategia y desempeño destaca la importancia de la gestión del riesgo empresarial en la planificación estratégica y su integración en todos los niveles de la organización, ya que el riesgo influye y alinea la estrategia y el desempeño en todos los departamentos y funciones.

El propio marco es un conjunto de principios organizados en cinco componentes interrelacionados. Los cinco componentes, en el marco actualizado en su versión 2017 con un enfoque de gestión de riesgos empresariales, están respaldados por un conjunto de principios. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

El COSO en su enfoque de Gestión del Riesgo Empresarial Integrando Estrategia y Desempeño establece los siguientes 20 principios y 5 componentes.

Cualquier empresa está en riesgo de fraude y sus responsables deben manejar profesionalmente ese riesgo, aplicando las mismas técnicas que se aplicarían a todos los problemas del negocio: analizar el alcance y la escala del riesgo, desarrollar una estrategia para minimizarlo, e implementar estrategias.

Hay que partir de la consideración de que un buen y adecuado sistema de control interno no constituye garantía de la no ocurrencia de irregularidades. Por otro lado, si ese control es eficiente y adecuado, conducirá a una reducción de la posibilidad de que sucedan irregularidades. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

## 1.5 MARCO CONCEPTUAL

Con la finalidad de dar amplitud al conocimiento y comprensión de términos relevantes al tema de estudio, se describen los siguientes conceptos:

- **El derecho de quiebra:** “es el conjunto de las normas legales que regulan las consecuencias jurídicas que son producto del hecho económico de la quiebra. En sentido económico, quiebra significa la situación en la que se encuentra un patrimonio que no puede satisfacer las deudas que sobre él pesan. “estar en quiebra” quiere decir no poder pagar íntegramente a todos los que tienen derecho a ser pagados: es un estado de desequilibrio entre los valores realizables y los créditos por pagar” (Rodríguez Garrigues).

- **Quiebra:** “es la situación legal a que puede verse compelido un comerciante que momentánea, temporal o definitivamente se encuentre imposibilitado del cumplimiento de las obligaciones contraídas”. (Pineda)

- **La suspensión de pagos:** “es un beneficio que concede la ley al comerciante que, poseyendo bienes suficientes para cubrir todas sus deudas, prevé la imposibilidad de efectuarlo a sus respectivos vencimientos y mediante el cual puede llegar a un convenio judicial con sus acreedores para demorar el pago de aquellas”. (Guillén e Igual, Bartolomé. Suspensiones de Pago).

- **En relación el concepto de fraude:** “se define como despojar mediante engaño ya sea a una persona natural o jurídica, dentro de las menciones que se relacionan con los llamados delitos de cuello blanco son referidos a las defraudaciones que se han hecho a los entes corporativos” (Estupiñan Gaitán, 2015).

- **En términos de contabilidad, la auditoría forense:**

**Auditoría forense detectiva:** “es una ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, en una forma que será aceptada por

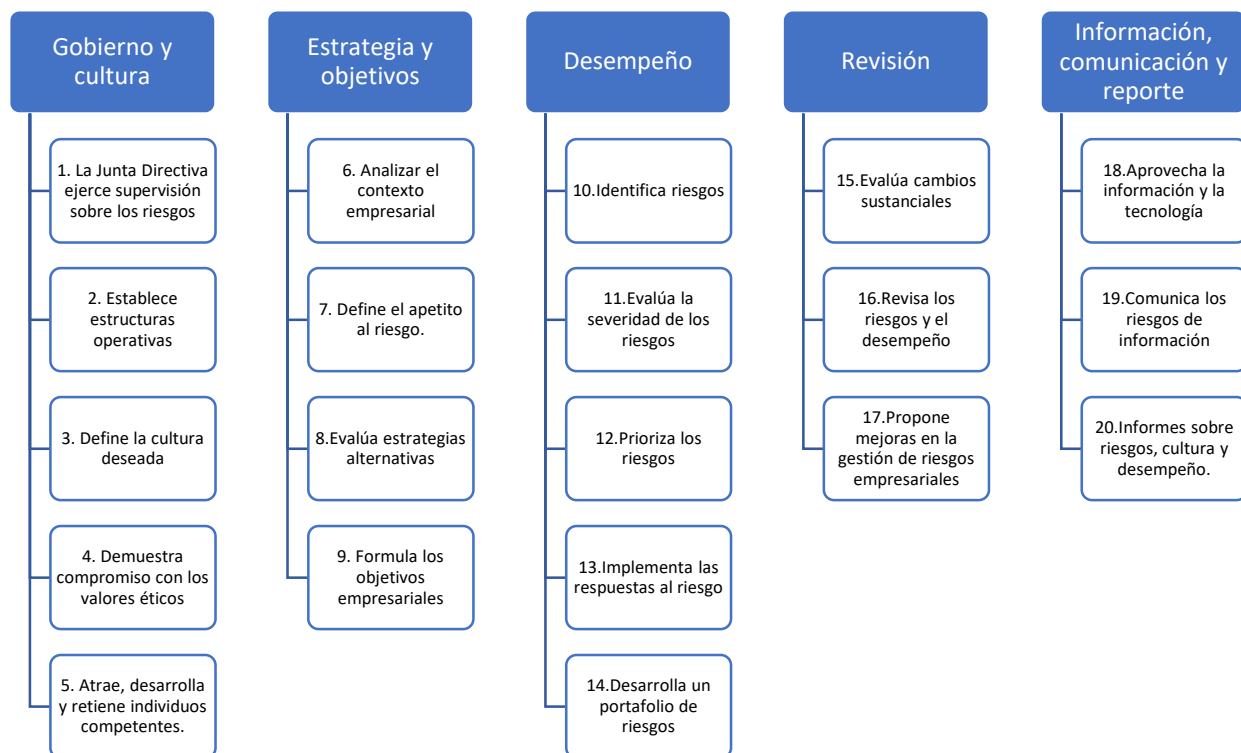
una corte de jurisprudencia contra los perpetradores de un crimen económico, por lo tanto, existe la necesidad de preparar personas con visión integral, que faciliten evidenciar especialmente, en delitos como: la corrupción administrativa, el fraude contable, el delito en los seguros, el lavado de dinero y el terrorismo, entre otros”. (Miguel Antonio Cano y René Mauricio Castro)

**Auditoria Forense preventiva:** una auditoría que se orienta a evaluar y asesorar a las organizaciones respecto de la capacidad que tienen para disuadir, prevenir, detectar y reaccionar frente a fraudes financieros. Es un enfoque proactivo ya que implica tomar acciones y decisiones en el presente para evitar fraudes en el futuro. (Ramallo, 2017)

- **Relacionándose al área de auditoría, riesgo:** “es la proximidad o posibilidad de que suceda un daño o perjuicio y sus posibles consecuencias. Este daño puede afectar a una persona o grupo y es el resultado de un suceso o una acción”.
- **Encargo de aseguramiento:** “encargo en el que un profesional ejerciente tiene como objetivo obtener evidencia suficiente y adecuada que le permita expresar una conclusión cuyo fin es incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe, distintos de la parte responsable, acerca de la información sobre la materia objeto de análisis (es decir, el resultado de la medida o evaluación de una materia subyacente objeto de análisis sobre la base de ciertos criterios)”. (IAASB, 2018)
- **Materia subyacente objeto de análisis:** “el tema que se mide o evalúa mediante la aplicación de criterios”. (IAASB, 2018)
- **El informe de aseguramiento:** “será un informe escrito y expresará claramente la conclusión del profesional ejerciente acerca de la información sobre la materia objeto de análisis”.



## 1.6 MARCO TÉCNICO



**Figura 3. Componentes y principios del COSO ERM 2017**

La normativa técnica aplicable se describe dentro de COSO ERM 2017 El Marco de Gestión de Riesgos Empresariales – integrado con estrategia y desempeño, donde muestra los lineamientos dentro del control interno que se debe tener en el ejercicio de las funciones de un profesional dentro de una entidad.

COSO ERM 2017 Comprende de cinco componentes y veinte principios (ver figura 3, fuente: Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission de 2017) que abarcan todos los procesos de la organización, van desde el gobierno y la cultura, hasta las actividades del día a día; es así como la gestión del riesgo está involucrada en todos los componentes del control y se centra en el cumplimiento de los objetivos de una empresa.

### 1.6.1 Componentes de COSO ERM 2017

Los sistemas de control interno se deben elaborar cumpliendo ciertos componentes y principios, A continuación, se explican los componentes:

- **Gobierno y cultura:** el Gobierno marca el tono en la entidad, reforzando la importancia de la gestión del riesgo empresarial y estableciendo responsabilidades de supervisión al respecto. La cultura hace referencia a los valores éticos, a los comportamientos deseados y a la comprensión del riesgo en la entidad dentro de las compañías. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017).
- **Estrategia y establecimiento de objetivos:** la gestión del riesgo empresarial, la estrategia y el establecimiento de objetivos funcionan juntos en el proceso de planificación estratégica. Se establecen riesgos y se alinea con la estrategia; los objetivos del negocio ponen en práctica la estrategia al tiempo que sirven de base para identificar, evaluar y responder ante el riesgo. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017).
- **Desempeño:** Los riesgos se priorizan en función de su gravedad. Posteriormente, la organización selecciona las respuestas ante el riesgo y adopta una posición respecto al riesgo identificado. Los resultados de este proceso se comunican a las principales partes interesadas en el riesgo. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017).
- **Revisión y monitorización:** una organización puede determinar cómo funcionan los componentes de gestión del riesgo empresarial con el paso del tiempo en un entorno de cambios sustanciales, y qué aspectos son susceptibles de revisarse y modificar. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017).
- **Información, comunicación y reporte:** la gestión del riesgo empresarial requiere un proceso continuo de obtención e intercambio de la información necesaria, tanto

de fuentes internas como externas, que fluya hacia arriba, hacia abajo y a lo largo de todos los niveles de la compañía. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

### 1.6.2 Principios de COSO ERM 2017

- **Ejerce la supervisión de riesgos a través del consejo de administración:** el consejo de administración supervisa la estrategia y lleva a cabo las responsabilidades de gobierno para apoyar a la dirección en la consecución de los objetivos estratégicos y de negocio. La existencia del sesgo en la toma de decisiones debe ser reconocida en el manual de la organización y los miembros del consejo deben ser conscientes de ello. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

- **Establece estructuras operativas:** la organización establece estructuras operativas con el fin de alcanzar los objetivos estratégicos y de negocio. La organización establece una jerarquía que permita llevar a cabo la estrategia y objetivos, es importante la definición clara de las responsabilidades. Debe dejar abierta la posibilidad de entablar relaciones con terceros externos que pueden influir en líneas jerárquicas. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

- **Define la cultura deseada:** la organización define los comportamientos deseados que caracterizan la cultura a la que aspira la entidad. La dirección debe ser consiente de establecer sus objetivos, estrategias, procedimiento de identificación y evaluación de riesgos, respuestas y recursos y evaluación del desempeño de la entidad con base a su perfil de aceptación de riesgos. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

- **Demuestra compromiso con los valores clave:** la organización demuestra su compromiso con los valores clave de la entidad. La dirección debe asegurarse de que los valores

institucionales sean conocidos y aplicados por todo el personal, debe existir coherencia entre los valores, las palancas del negocio (planificación estratégica, liderazgo, formación, marketing y vigilancia competitiva) y el comportamiento del personal y socios. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

- **Atrae, desarrolla y retiene a profesionales capacitados:** la organización está comprometida con contar un capital humano alineado con los objetivos estratégicos y de negocio.

La administración, establece la estructura y el proceso a seguir para:

Atraer, buscando candidatos que se ajusten a la cultura de riesgo de la entidad y que tengan las competencias adecuadas para los puestos propuestos.

Desarrollar, capacitando a los profesionales para desarrollar y mantener las competencias en gestión de riesgos apropiadas para las funciones y responsabilidades asignadas.

Retener, proporcionando incentivos para motivar a los profesionales y reforzar el nivel deseado de desempeño y conducta. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

- **Analiza el contexto empresarial:** la organización considera los efectos potenciales del contexto empresarial sobre el perfil de riesgo. Una organización considera el contexto empresarial cuando desarrolle una estrategia que apoye su misión, visión y valores clave. Se entiende como contexto empresarial las tendencias, relaciones y demás factores que influyen en la estrategia actual y futura de la organización, el contexto empresarial puede ser: Dinámico, donde pueden surgir nuevos riesgos que interrumpan en cualquier momento las operaciones corrientes de la entidad. Complejo, con muchas interconexiones e interdependencias como lo es una entidad que tenga unidades operativas distribuidas en diferentes países, cada uno con un contexto diferente.

Impredecible, donde suceden cambios a gran velocidad e imprevistos. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

- **Define el apetito al riesgo:** la organización define el apetito al riesgo en el contexto de la creación, preservación y materialización del valor. Algunas entidades consideran el apetito al riesgo en términos cualitativos mientras que otras prefieren utilizar términos cuantitativos, centrándose a menudo en equilibrar crecimiento, rentabilidad y riesgo. Cualquiera que sea el enfoque para describir el apetito al riesgo, este debe reflejar la cultura de la entidad. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

- **Evalúa estrategias alternativas:** la organización evalúa las estrategias alternativas y el impacto potencial en el perfil de riesgos. Los enfoques que pueden ser utilizados para evaluar estrategias son: FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), modelización, pronósticos de ingresos. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

- **Formula objetivos de negocio:** la organización considera el riesgo al tiempo que establece los objetivos de negocio en los distintos niveles, alineados y apoyados en la estrategia. En el establecimiento de los objetivos del negocio proporcionan un vínculo con las prácticas de la entidad para apoyar la consecución de la estrategia, estos se pueden trasladar a todos los niveles de la entidad (divisiones, unidades operativas, funciones) o pueden aplicarse de forma selectiva. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

- **Identifica el riesgo:** la organización identifica el riesgo que impacta en la consecución de los objetivos estratégicos y de negocio. La organización identificará los riesgos, para lograr la estrategia y los objetivos del negocio, realizando actividades donde se puedan determinar y crear un inventario de riesgos, confirmado que estos existen, siendo aplicables y relevantes para la

organización, estos riesgos pueden ser nuevos, emergentes y cambiantes. La frecuencia en que se realicen estas actividades dependerá de lo rápido que cambien los riesgos o surjan nuevos. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

- **Evalúa la gravedad del riesgo:** La dirección deberá identificar y mitigar el efecto del sesgo en la realización de prácticas de evaluación de riesgos. Subestimar la gravedad puede resultar en una respuesta inadecuada, dejando a la entidad expuesta y potencialmente fuera del apetito al riesgo de la entidad. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

- **Prioriza riesgos:** la organización prioriza los riesgos como base para la selección de respuestas a adoptar ante los riesgos. La priorización de los riesgos, dada su gravedad, la importancia del objetivo de negocio correspondiente y el apetito al riesgo de la entidad, ayudan a la dirección en la toma de decisiones. Así toma en cuenta los siguientes criterios: adaptabilidad, la capacidad de una entidad para adaptarse y responder ante los riesgos; complejidad es el alcance y naturaleza de un riesgo para el éxito de la entidad, la interdependencia de los riesgos suele aumentar su complejidad; velocidad siendo la rapidez a la que un riesgo afecta a una entidad, la velocidad puede alejar a la entidad de la variación aceptable en el desempeño; persistencia en cuánto tiempo impacta un riesgo en una entidad y recuperación, siendo la capacidad de una entidad para retornar a los niveles de tolerancia, la recuperación no incluye el tiempo necesario para volver a los niveles de tolerancia. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

- **Implementa respuestas ante los riesgos:** la organización identifica y selecciona las respuestas ante los riesgos. Consideración de costes y beneficios de las respuestas al riesgo: la dirección debe tener en cuenta los costes y beneficios potenciales de las diferentes respuestas al

riesgo en general, los costes y beneficios previstos son proporcionales a la gravedad y la priorización del riesgo. En algunos casos, dada la importancia de una estrategia u objetivo de negocio, puede que no haya una respuesta óptima al riesgo desde el punto de vista de los costes y beneficios. En tales casos, la organización puede elegir entre seleccionar una respuesta o volver a examinar la estrategia y los objetivos de negocio de la entidad. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

- **Desarrolla una visión a nivel de cartera:** la organización desarrolla y evalúa una visión del riesgo a nivel de cartera. La visión de cartera consiste en una perspectiva que comprende la entidad como un todo, por medio de la identificación de riesgos a nivel de entidad y luego evaluando la interdependencia entre ellos y la manera en que pueden afectar al desempeño. Esto permite identificar los riesgos más graves a nivel de entidad, además de contribuir a definir si el perfil de riesgos es coherente con el apetito al riesgo a nivel general. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

- **Evalúa los cambios significativos:** la organización identifica y evalúa los cambios que pueden afectar sustancialmente a los objetivos estratégicos y de negocio. En el ambiente interno: como lo es un rápido crecimiento de operaciones, más de lo esperado y fuera de capacidad de la entidad. La innovación de tecnologías de la información puede obligar a actualizarse o quedar obsoleto. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

- **Revisa el riesgo y el desempeño:** la organización revisa el desempeño de la entidad y tiene en consideración el riesgo. Al estar implementando una gestión de riesgos durante las operaciones de la entidad, debe realizarse una evaluación de su efectividad para determinar si los riesgos están manifestándose y de qué manera afectan el desempeño. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

- **Persigue la mejora de la gestión del riesgo empresarial:** la organización persigue mejorar la gestión del riesgo empresarial. Todas las organizaciones buscan las mejoras en la eficiencia de gestión de riesgos, incluso las que ya poseen, para ellos se integran evaluaciones continuas en sus prácticas empresariales, así mismo pueden actualizar sistemáticamente las mejoras potenciales de sus técnicas de gestión de riesgo empresarial o también pueden ser útiles evaluaciones independientes. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

- **Aprovecha los sistemas de información y la tecnología:** la organización utiliza los sistemas de información y tecnología de la entidad para lograr la gestión del riesgo empresarial. La información tiene que estar disponible para la dirección, sistemas y tecnologías, así como los costos que se utilice para la obtenerla. El equipo de dirección y el resto de los empleados pueden entonces identificar en qué medida la información soporta las técnicas de gestión de riesgos empresarial, que pueden incluir cualquiera de las siguientes: Para técnicas relacionadas con el gobierno y la cultura, para las prácticas relacionadas con el establecimiento de la estrategia y objetivos, para las prácticas relacionadas con el desempeño y para las prácticas relacionadas con el con la revisión y la monitorización. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

- **Comunica información sobre riesgos:** la organización utiliza canales de comunicación como soporte a la gestión del riesgo empresarial. Internamente, la dirección comunica claramente la estrategia y los objetivos de negocio, para que conozcan sus funciones específicas. En particular, los canales de comunicación permiten a la dirección transmitir: la importancia, relevancia y valor de la gestión del riesgo empresarial, las características, conductas deseadas y valores claves que definen la cultura de la entidad, la estrategia y objetivos de la



entidad, el apetito al riesgo y la tolerancia, las principales expectativas de la dirección y del personal en relación con el riesgo empresarial y la gestión de desempeño y las expectativas de la organización sobre cualquier asunto importante relacionado con la gestión del riesgo empresarial, incluidos los casos de debilidad, pérdida o incumplimiento. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

- **Informa sobre el riesgo, la cultura y el desempeño:** la organización informa sobre el riesgo, la cultura y el desempeño a múltiples niveles y a través de toda la entidad. La elaboración y presentación de información ayuda al personal en todos los niveles a comprender la relación entre el riesgo, cultura y desempeño, para mejorar la toma de decisiones de cara al establecimiento de la estrategia y los objetivos del negocio, el gobierno y las operaciones diarias. Los requisitos de reporte de información dependen de las necesidades de los usuarios. (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2017)

### **1.6.3 La Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000**

La auditoría forense es una rama especializada en el tema de fraudes para lo cual surgen dos enfoques:

**Enfoque preventivo:** se basa en orientar y brindar asesoramientos para evadir o disuadir el fraude dentro una empresa, su operación se realiza de forma proactiva puesto que implica tomar acciones y decisiones en un momento previ6 para evitar fraudes futuros. La auditoría forense bajo el enfoque preventivo ofrece una serie de herramientas que permiten observar cuales son las áreas de mayor riesgo para que se perpetúe el delito como tal, dichas herramientas van encaminadas a implementar y fortalecer controles internos, administrativos y contables dentro de una organización.

**Enfoque detectivo:** se basa en herramientas que ayuden al profesional de la auditoría a identificar el origen del fraude, así como el impacto que origina a la organización, este se define de manera retrospectiva puesto que se dirige a investigar sucesos que ya ocurrieron. Este enfoque detectivo ayuda a definir aspectos como: A cuánto asciende el monto del fraude, una posible tipificación del delito, sus autores y posibles cómplices y una visión más exacta de que o cuales fueron los controles que fallaron en caso de que la entidad los hubiese tenido.

La Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 “Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica que se tratan en las Norma Internacionales de Auditorías (NIA) y en las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER), respectivamente.

Los encargos de aseguramiento incluyen tanto los encargos de constatación, en los que una parte distinta del profesional ejerciente mide o evalúa la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de ciertos criterios, como los encargos consistentes en un informe directo, en los que el profesional ejerciente mide o evalúa la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de ciertos criterios.

Un encargo de aseguramiento está definido según la NIEA 3000 como “encargo en el que un profesional ejerciente tiene como objetivo obtener evidencia suficiente y adecuada que le permite expresar una conclusión cuyo fin es incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe, distintos de la parte responsable, acerca de la información sobre la materia objeto de análisis” (IAASB, 2018)

Dentro del encargo de aseguramiento el profesional ejerciente debe definir el encargo dentro a las siguientes categorías:

- Encargos de aseguramiento con seguridad razonable: el cual el profesional ejerciente reduce el nivel de riesgo dentro de la auditoria a un nivel aceptablemente bajo.
- Encargos de aseguramiento con seguridad limitada: el cual el profesional ejerciente reduce el nivel de riesgo dentro de la auditoria a un nivel aceptablemente bajo, siendo, sin embargo, su riesgo superior al de un encargo de seguridad razonable.
- Encargos de constatación: en un encargo de constatación la conclusión que emite el profesional ejerciente está orientada a concluir si la información presentada sobre el objeto de análisis está libre de incorrección material-
- Encargos consistentes en un informe directo: los cuales emiten conclusiones sobre el resultado que se obtiene de las evaluaciones realizadas a la materia subyacente objeto de análisis la cual ha sido analizada bajo ciertos criterios.

Así mismo el profesional ejerciente debe tomar en cuenta requerimientos de ética aplicables para poder realizar el encargo, como la capacidad y competencias además de las implicaciones de la relación con el cliente que este posea. Estos requerimientos deben ser realizados conforme a la NICCC1 la norma de control de calidad en donde se determinan aspectos importantes para realizar un trabajo bajo estándares y revisiones del propio sistema de control de calidad tanto si es una firma de auditorio como para el personal ejerciente si se realiza por medio de un equipo asignado de trabajo.

La actuación como perito dado su especial conocimiento y experiencia en términos contables, cubre no sólo los procesos ante la justicia ordinaria, sino los que se adelantan ante las autoridades tributarias.

Los programas de auditoría forense son todos aquellos procedimientos utilizados por los auditores en el curso de su examen de una entidad de negocios o de una investigación financiera.

Quien examina tiene que recoger diversos tipos de evidencia relacionada con el registro apropiado de los eventos y transacciones económicos y con la existencia de posibles irregularidades, fraudes o crímenes económicos.

Al igual que la auditoría financiera, el auditor de fraude y/o forense normalmente debe realizar las siguientes tareas de análisis de:

- Datos de la industria, cómo opera el sector económico, obteniendo información tanto financiera como no financiera.
- Análisis financiero: diversas comparaciones y análisis para identificar posibles áreas de fraude. Este análisis se fortalece mediante la evaluación de riesgo y el análisis de los flujos de efectivo.
- Controles internos: revisión de los controles internos en orden a identificar las áreas problemáticas.
- Obtención de evidencia: que sea admisible no solo como hallazgos de auditoría sino como pruebas de corte (tribunales).
- Reporte: Para informar a las partes apropiadas sobre los hallazgos encontrados y las pruebas obtenidas.

### **Los programas de auditoría**

Se prepararán programas de auditoría que obedezcan a la necesidad de sistematizar el cumplimiento de las fases de la auditoría y la ejecución de los análisis propiamente dichos, para ello se deberá considerar lo siguiente: programas estándares, se refieren a los procedimientos necesarios para lograr los propósitos de la planificación preliminar y específica de la auditoría.

Programas específicos, comprende los programas de auditoría definidos de acuerdo con los resultados de la evaluación de la estructura de control interno y el enfoque de la auditoría a nivel de componente. Los programas de auditoría contendrán como mínimo los siguientes elementos:

- Objetivo
- Procedimientos de auditoría
- Tiempo estimado
- Fuentes de información

Los programas de auditoría forense para cumplir las fases de la planificación preliminar y específica serán actualizados al menos una vez al año. Los responsables directos de la auditoría, supervisor y jefe de equipo adaptarán los procedimientos a las circunstancias específicas del ente o área a ser examinado.

## 1.7 MARCO LEGAL

### 1.7.1 Efectos de la declaración de quiebra según el Código de Comercio

#### *Tabla 1*

#### *La declaración de quiebra y sus efectos*

<b>BASE LEGAL</b>	<b>EFECTOS</b>
<b>Art. 498 del C. Com.</b>	<b>La quiebra</b>  La declaración judicial de quiebra será hecha por el Juez de Comercio competente, contra el comerciante que ha cesado en el pago de sus obligaciones, y es constitutiva de un estado del mismo. Se presume esta situación, en los siguientes casos: I- Incumplimiento de sus obligaciones líquidas y vencidas. II- Insuficiencia de bienes en los cuales se pueda trabar embargo. III- Ocultación o ausencia del comerciante por quince días o más, sin dejar al frente de su empresa a alguien que legalmente pueda cumplir con sus obligaciones. IV- Cierre voluntario de los locales de su empresa, por quince días o más, cuando tenga obligaciones que cumplir. V- Cesión de sus bienes en perjuicio de alguno de sus acreedores. VI- Acudir a expedientes ruinosos, fraudulentos o ficticios, para atender o dejar de cumplir sus obligaciones. VII- Pedir su propia declaración en quiebra. VIII- Solicitar la suspensión de pagos cuando ésta no proceda, o cuando, concedida, no se concluya un convenio con los acreedores. La presunción que establece este artículo se invalida con la prueba de que el comerciante puede hacer frente a sus obligaciones líquidas y vencidas con su activo disponible.
<b>Art. 500 del C. Com.</b>	<b>La quiebra de una sociedad</b>  La quiebra de una sociedad provoca la de los socios con responsabilidad ilimitada. La quiebra de uno o más socios no produce por sí sola la de la sociedad, de cualquier clase que sea. Las sociedades en liquidación y las irregulares pueden ser declaradas en quiebra. Las sociedades indicadas en el artículo 20 están sujetas a concurso y no a quiebra.
<b>Art. 501 del C. Com.</b>	<b>Juicio universal de la quiebra</b>  La acción para promover el juicio universal de quiebra pertenece al Ministerio Público, al propio quebrado y a cualquiera de sus acreedores. Cuando éstos sean tenedores de Bonos o de Certificados

de Participación, la acción podrá ser ejercitada por el representante común de los tenedores o por cualquiera de ellos. La quiebra de una sociedad también puede ser promovida por cualquiera de los socios, cuando la junta general o los administradores, en su caso, se nieguen a solicitar la quiebra voluntaria de la entidad. A la quiebra de las sociedades le son aplicables, en lo pertinente, los artículos 351 y 352.

**Arts. 504 del C. Com. Clases de quiebra**

La quiebra puede ser fortuita, culpable o fraudulenta y se considera fortuita mientras no haya sido calificada culpable o fraudulenta por el juez de comercio competente. ejecutoriada la sentencia en que se califica la quiebra como culpable o fraudulenta, el juez de comercio está obligado a dar cuenta inmediata de su resolución al fiscal general de la república, para que bajo su responsabilidad personal, promueva las acciones penales que sean procedentes.

**Arts. 503 al 506 del C. Com. Sus efectos en la persona del quebrado**

Queda privado de la administración y disposición de sus derechos patrimoniales e inhabilitado para el desempeño de sus cargos mercantiles. Acciones penales sobre los directores, administradores, liquidadores, representantes legales, factores o apoderados legales en caso de quiebras culpable o fraudulenta. Y los cómplices sin perjuicio de la responsabilidad penal serán condenados a perder cualquier derecho que tenga en la masa de la quiebra y a reintegrar a la misma masa los bienes y derechos cuya situación hubiere determinado su responsabilidad, con interés e indemnización de daños y perjuicios.

**Arts. 507 al 511 del C. Com. Sus efectos en el patrimonio del quebrado**

El quebrado conservará la libre disposición de:  
los derechos estrictamente relacionados con la persona, como lo son los relativos al estado civil o político, los derechos sobre bienes ajenos que no sean transferibles por su naturaleza o para cuya transmisión sea necesario el consentimiento del dueño.  
las ganancias que el quebrado obtenga, después de la declaratoria de quiebra, por el ejercicio de actividades personales, las pensiones alimenticias, dentro de los límites que el juez señale de acuerdo con lo indicado en el ordinal anterior, los bienes que sean legalmente inembargables.  
Los actos de dominio o administración que haga el quebrado sobre los bienes comprendidos en la masa, desde el momento en que quede firme la sentencia de declaratoria de quiebra, carecen de validez frente a los acreedores.

## **Arts. 512 al 542 del C. Com. Sus efectos sobre las relaciones jurídicas**

Obligaciones en general: se tendrá por vencidas las obligaciones pendientes, las deudas cesarán de causar intereses frente a la masa, los créditos de los tenedores de bonos y certificados de participación de sociedades anónimas, se computarán por su valor de emisión, deduciendo lo que se les hubiese abonado como amortización o reembolso, no podrán compensarse, ni por ley ni por acuerdo de las partes, las deudas del quebrado, los créditos sometidos a condición suspensiva, serán inmediatamente exigibles contra la quiebra, los créditos sujetos a condición resolutoria se considerarán puros y simples.

### **Obligaciones solidarias**

Si uno o varios de los deudores de una obligación solidaria se declaran en quiebra, el acreedor tendrá derecho a reclamar de cada masa la cuantía de su crédito, hasta que sea extinguido en su totalidad. La quiebra o quiebras de los deudores solidarios que hubieren pagado al acreedor común, tiene derecho de exigir de los otros el pago de las correspondientes cuotas proporcionales. el pago parcial de una obligación antes de la declaratoria de la quiebra, limita en su cuantía el crédito contra la masa, quedará en favor del acreedor y hasta la concurrencia de su crédito, la cuota que corresponda en la quiebra a un coobligado o fiador del quebrado que tuviere prenda o hipoteca sobre bienes de éste en garantía de sus obligaciones, los codeudores del fallido en deuda comercial no vencida al tiempo de la quiebra, sólo estarán obligados a dar caución de que pagará al vencimiento, si no prefieren pagar inmediatamente, si quiebra el deudor, el fiador gozará de todo el plazo estipulado.

Contratos pendientes de ejecución:

La quiebra no afecta a los contratos relativos a bienes cuya administración y disposición conserva el quebrado,

Los contratos pendientes de ejecución total o parcial podrán ser cumplidos por el representante de la quiebra.

### **Actos anteriores a la quiebra**

Los actos del quebrado, hechos en fraude de acreedores, carecen validez ante la masa, sean anteriores o posteriores a la declaración de quiebra. Si el acto es oneroso, será necesario que el tercero que intervino en el acto, haya tenido conocimiento de la defraudación, a partir de la fecha a que se



retrotraigan los efectos de la quiebra, se presumirán realizados en fraude de acreedores, sin que se admita prueba en contrario, se presumirán hechos en fraude de acreedores, si se realizan a partir de la fecha de retroacción, salvo que el interesado pruebe su buena fe, se presumen en fraude de acreedores, los pagos, actos y enajenaciones hechos a título oneroso a partir de la fecha de retroacción, si el representante o cualquier interesado prueba que el tercero conocía la situación del quebrado, siempre que se proceda a devolver a la masa algún objeto o cantidad, se entenderá, aunque no se exprese, que deben devolverse también sus productos líquidos o intereses correspondientes al tiempo durante el cual se disfrutó de las cosas o dinero, salvo los casos de buena fe, si los bienes objeto de estos actos hubieren salido del patrimonio de quien los obtuvieron virtud de los mismos, para ser adquiridos por un tercero de buena fe, podrá exigirse del primer adquirente resarcimiento de daños y perjuicios, salvo que pruebe su buena fe.

**Artículo 543 del C. Com. Extinción de la quiebra y rehabilitación del quebrado**

De acuerdo con la quiebra se extingue por las siguientes causales:

- Por pago
- Por falta de activo
- Por falta de concurrencia de acreedores
- Por acuerdo unánime de los acreedores concurrentes
- Por convenio entre los acreedores y el quebrado

**Artículo 546 y 547 del C. Com. Suspensión de pagos**

El Artículo 546 establece que todo comerciante, antes de que se le declare en quiebra, podrá solicitar que se le declare en estado de suspensión de pagos y que se convoque a sus acreedores para la celebración de un convenio general preventivo de aquella.

Pero existen excepciones a la regla tal como lo establece el Artículo 547 el cual establece que no podrán solicitar que se les declare en estado de suspensión de pagos, los comerciantes que: hayan sido condenados por delitos de falsedad o contra la propiedad o por delitos de cualquier naturaleza cometidos con ocasión del ejercicio del comercio y hayan incumplido las obligaciones contraídas en un convenio anterior preventivo de la quiebra.

---

**Nota:** esta tabla muestra la base legal de aspectos generales de la quiebra, la definición, clases de quiebra, efectos y la extinción de esta bajo la normativa mercantil salvadoreña. Información extraída del Código de Comercio.

### 1.7.2 Ley de Procedimientos Mercantiles

La Ley de Procedimientos Mercantiles establece que el juez puede declarar en quiebra a un comerciante si dicha solicitud posee pruebas que justifiquen la causa o causas por las que desea declararse en quiebra, sin embargo, si el comerciante no posee dichas pruebas, el juez concederá un período de cinco días para que el deudor justifique la causa o causas para ser declarado en quiebra.

Uno de los conceptos fundamentales que se puede destacar es la quiebra fortuita antes mencionado en el Código de Comercio, la cual menciona que es aplicable a comerciantes que se sobrevienen a infortunios. Mientras, que se considerará quiebra culpable la de aquellos comerciantes que se encontraren en algunos de los siguientes casos descrito en el art. 82

### 1.7.3 Clases de quiebra

El Código de Comercio en su **Artículo 504** establece que la quiebra puede ser fortuita, culpable o fraudulenta. Cada una de ellas tiene características especiales que ayudan determinar de qué tipo se trata y con base a dichas características o supuestos, se califica según corresponda. A continuación, se establecen los tipos de quiebra que regula la legislación salvadoreña:

- a) **Quiebra fortuita:** este tipo de quiebra califica como tal, según lo establecido en el Art. 81 de la Ley de Procedimientos Mercantiles, existe una quiebra fortuita cuando al comerciante a quien sobrevienen infortunios, que debiendo estimarse casuales en el orden regular y prudente de una buena administración mercantil, reduzca el capital al externo de no poder satisfacer en todo o en parte sus deudas, por lo que entra en el estado de la insolvencia.

b) **Quiebra culpable:** para la calificación jurídica de este tipo de quiebra, en primer lugar, se deben determinar los casos que pueden generar dicha calificación, los cuales se establecen en el Art. 82 de la Ley de Procedimientos Mercantiles y son los siguientes:

- Que los gastos domésticos y personales del quebrado hubieren sido excesivos y desproporcionados en relación con su haber líquido, atendidas las circunstancias de su rango y familia.
- Que la quiebra fuere ocasionada por pérdidas motivadas por el juego, apuestas o especulaciones imprudentes.
- Que hubiere hecho maniobras con el fin de evitar o de posponer la quiebra y que hayan agravado sus efectos.
- Que en los seis meses precedentes a la declaración de quiebra hubiere vendido a pérdida, o por menos precio del corriente en plaza, efectos comprados al fiado y que todavía estuviere debiendo.
- Que constare que, en el período transcurrido desde el último inventario hasta la declaración de la quiebra, hubo tiempo en que el quebrado debía, por obligaciones directas, doble cantidad del haber líquido que le resultaba en el inventario.

Asimismo, hay que destacar que existen tres casos en los cuales la ley considera que existe quiebra culpable, pero a excepción de los casos anteriores, en estos casos la ley permite prueba en contrario, esto en relación con lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Procedimientos Mercantiles, los cuales son los siguientes:

- Los que no hubieren llevado los registros contables en la forma y con todos los requisitos esenciales que se prescriben en el Libro Segundo, Título II del Código de Comercio, referente

a la contabilidad que deben llevar los comerciantes, y los que, aun llevándolos con todas estas circunstancias, hayan incurrido en ellos en falta que hubiere causado perjuicio a tercero.

- Los que no hubieren hecho su manifestación de quiebra en el término y forma que se prescribe el Art. 774 del Código de Procedimientos Civiles.
- Los que habiéndose ausentado al tiempo de la declaratoria de quiebra o durante el curso del juicio, dejaren de presentarse personalmente en los casos en que la ley impone esta obligación, no mediando legítimo impedimento.

c) **Quiebra fraudulenta:** para que la quiebra sea calificada de esta manera, deben concurrir alguna de las circunstancias consideradas en el Art. 84 de la Ley de Procedimientos Mercantiles, se detallan a continuación:

- Alzarse con todos o parte de sus bienes.
- Incluir en el balance, memorias, libros u otros documentos relativos a su giro o negociaciones, bienes, créditos, deudas, pérdidas o gastos supuestos.
- No haber llevado registros contables, o llevándolos, incluir en los registros con daño de tercero, partidas no asentadas en el lugar y tiempo oportunos.
- Rasgar, borrar o alterar de otro modo cualquiera el contenido de los registros contables, en perjuicio de terceros.
- No resultar de su contabilidad la salida o existencia del activo de su último inventario, y del dinero, valores, muebles y efectos de cualquiera especie que sean, que constare o se justificare haber entrado posteriormente en poder del quebrado.
- Ocultar en el balance alguna cantidad de dinero, créditos, géneros u otra especie de bienes o derechos.

- Haber consumido y aplicado para sus negocios propios, fondos o efectos ajenos que le estuvieren confiados en depósito, administración o comisión.
- Negociar sin autorización del propietario, títulos valores que obren en su poder para su cobranza, remisión u otro uso distinto del de la negociación, si no hubiere hecho a aquél remesa de su producto.
- Si hallándose comisionado para la venta de algunos géneros o para negociar créditos o valores de comercio, hubiere ocultado la operación al propietario por cualquier espacio de tiempo.
- Simular enajenaciones, de cualquiera clase que éstas fueren.
- Otorgar o aprovecharse de documentos que contengan obligaciones supuestas, a su cargo o a su favor.
- Comprar bienes inmuebles, efectos o créditos, a nombre de tercera persona, en perjuicio de sus acreedores.
- Haber anticipado pagos en perjuicio de sus acreedores.
- Negociar, después del último balance, letras de su propio giro a cargo de persona en cuyo poder no tuviere fondos ni crédito abierto sobre ella, o autorización para hacerlo.
- Si hecha la declaratoria de quiebra, hubiere percibido y aplicado a sus usos personales dinero, efectos o créditos de la masa, o distraído de ésta algunas de sus pertenencias.

Los casos y circunstancias anteriormente mencionados mediante los cuales se califica a la quiebra como culpable o fraudulenta, traen consigo además de la responsabilidad civil, una responsabilidad penal. Lo anterior se relaciona con los Arts. 48 y 50 del Código Procesal Civil y Mercantil, en los cuales se habla de la pre-judicialidad penal, disposiciones mediante las cuales se faculta al Juez de Primera Instancia de lo Civil y Mercantil que haga del conocimiento a Fiscalía

General de la República en caso de que se estuviera en presencia de un delito o falta, para que dicho ente haga uso de la acción penal correspondiente.

En el caso de la quiebra no se hace distinción si solamente en la quiebra fraudulenta o culpable existe la posibilidad de ejercer la acción penal, pero lo que sí es seguro es que hay una armonía entre el Código Penal y las disposiciones del Código Procesal Civil y Mercantil, específicamente el Art. 50, ya que en el mismo se establece que las actuaciones en el proceso civil y mercantil deben continuar cuando es necesario que haya una sentencia, ya que con la misma se puede determinar que hay una falta o delito, por el contrario, en otros supuestos se debe de resolver primero la cuestión penal y luego se reanuda las actuaciones del proceso civil y mercantil, esto en armonía además con lo establece el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.

Cuando se habla de la quiebra culpable o fraudulenta, se sigue su proceso y procedimiento hasta su fin y de la sentencia se pueden si hay lugar al ejercicio de la correspondiente acción penal; esto en armonía con el Art. 242 del Código Penal, que habla de la quiebra dolosa y establece: “el que fuere declarado por juez competente en quiebra, concurso o suspensión de pagos, cuando la insolvencia fuere ocasionada o agravada dolosamente por el deudor o por persona que actuare en su nombre, será sancionado con prisión de tres a siete años”, siendo acertada la introducción de la prejudicialidad a la legislación adjetiva.

Hay que hacer notar que el legislador comete una imprecisión jurídica, pues el acápite del artículo menciona que el tipo penal es “quiebra dolosa”, pero en el contenido de la disposición se describe “quiebra, concurso o suspensión de pagos” y los mismos términos se refieren a situaciones jurídicas distintas, lo único que poseen en común dichos términos es que existe una situación de insolvencia lo que conlleva a la realización del respectivo proceso judicial, razón por la cual sería idóneo que el tipo penal se llamara de otra manera.

Así mismo es necesario mencionar que, en cuanto a la quiebra fraudulenta existen otras figuras jurídicas mayormente utilizadas, como lo es la demanda por “Administración fraudulenta”, el art. 218 del Código Penal de El Salvador, la define como “El que teniendo a su cargo el manejo, la administración o el cuidado de bienes ajenos, perjudicare a su titular alterando en sus cuentas los precios o condiciones de los contratos, suponiendo operaciones o gastos, aumentando los que hubiere hecho, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente, será sancionado con prisión de tres a cinco años” (CODIGO PENAL , 1997) Esta figura jurídica posee mayor uso en el ámbito jurídico y mercantil con procedimientos de mayor conocimiento para las profesionales e igualmente en los juzgados que permiten así mismo procesos con mayor operatividad, sin necesidad de las implicaciones que conlleva una declaración de quiebra.

#### **1.7.4 Proceso de la declaración de la quiebra.**

Todo comerciante que se constituya en estado de quiebra conforme al Código de Comercio, deberá seguir los procedimientos que se establecen a continuación, en primer lugar es obligación de todo comerciante que se encuentra en estado de quiebra ponerlo en conocimiento del Juez de su domicilio, dentro de los cinco días siguientes al que haya cesado el pago corriente de sus obligaciones, entregando al efecto, en la oficina del mismo juzgado, una exposición en que se manifieste en quiebra, y designe su habitación y todos sus escritorios, almacenes y cualesquiera otros establecimientos de su comercio.

Toda declaración de quiebra hecha sin citación personal del deudor y, además, sin que intervenga él, ni su representante, admite reposición, mediante prueba contraria, que ofrecerá el interesado dentro del término de treinta días de publicada la quiebra por primera vez en el Diario Oficial, sin perjuicio de llevarse a efecto provisionalmente todo lo acordado.

La oposición se sustanciará en proceso abreviado. En caso de la fuga u ocultación del deudor, dejando cerrados sus escritorios y almacenes, sin haber nombrado persona que administre sus negocios y dé cumplimiento a sus obligaciones, el Juez procederá, a solicitud de cualquier interesado, a la ocupación de los establecimientos del quebrado, y prescribirá las medidas que exija su conservación, mientras que los acreedores hagan uso de su derecho sobre la declaración de quiebra.



## **CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN**

#### **2.1.1 Enfoque**

Para el desarrollo de la investigación se utilizó el enfoque cualitativo, debido a que este permitió conocer a profundidad la relevancia que tienen actualmente el realizar un análisis sobre posibles riesgos de fraudes en los procesos de declaratoria de quiebra y suspensión de pagos, se indagó mediante el método deductivo formando conclusiones con base en una premisa o a una serie de proposiciones que se asumen como verdadera como lo son las leyes o principios, es decir, ir de lo general a lo particular.

#### **2.1.2 Tipo de investigación**

La investigación es de tipo descriptiva y explicativa, porque se describir y explicar los aspectos relacionados a la problemática objeto de estudio, mediante la recopilación de información bibliografía y el diseño de una guía de preguntas y la realización de una entrevista, las cuales proporcionaron una base para formar un criterio necesario para poder explicar que riesgos de fraude se presentan en los procesos de declaratoria de quiebra y suspensión de pagos.

### **2.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL**

#### **2.2.1 Temporal**

La investigación se llevó a cabo desde de la entrada en vigor del Código Procesal Civil y Mercantil en el año 2010 y la vigencia del Decreto 377 el cual prorroga la vigencia de la Ley de Procedimientos Civiles y la Ley de Procedimientos Mercantiles, en lo que respecta a la quiebra y suspensión de pagos, figuras que toman relevancia debido a las insolvencias financieras que han sido producto por la pandemia por COVID-19 hasta diciembre de 2021.

### **2.2.2 Espacial**

La investigación se realizó en el área metropolitana de San Salvador, siendo el área objeto de estudio, así mismo siendo el municipio donde se encuentra la entidad quien proporcionó información.

## **2.3 SUJETOS Y OBJETOS DE ESTUDIO**

### **2.3.1 Unidad de estudio**

Para la realización de la investigación se tomó como unidad de análisis de información a un socio director del Bufete HGC Consultoría Jurídica, el cual está ubicado en Edificio Las Américas, local 302-b, Colonia Médica, municipio de San Salvador departamento de San Salvador, El Salvador. Siendo los asesores jurídicos los involucrados en la aplicabilidad de las normas legales, tanto civil y mercantil las cuales tienen que ver en los procesos de declaratoria de quiebra y suspensión de pagos.

### **2.3.2 Población y marco muestral**

El universo de la investigación estuvo conformado por el Bufete HGC Consultoría Jurídica, cuya actividad económica es servicios de consultoría jurídica, como conocedores del Derecho Mercantil han asesorado a muchas micro y pequeñas empresas que enfrentaron problemas de liquidez, solvencia y quiebras desde el año 2016.

Debido a que existe consolidación de criterio jurídico relacionado al tema, se tomó como referencia un profesional conocedor de la problemática, por lo que no fue necesaria la selección o cálculo de una muestra.

### 2.3.3 Operacionalización de variables

*Tabla 2 Operacionalización de variables*

<b>Formulación del problema</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Hipótesis del trabajo</b>	<b>Variables</b>	<b>Medición de variables</b>
Cómo incide la auditoría forense preventiva en la evaluación del control interno para la detección y prevención de riesgos de fraude que originen procesos de declaratoria de quiebra y suspensión de pagos	Analizar la incidencia de la auditoría forense con enfoque preventivo en la evaluación del control interno para la prevención de riesgos de fraude que originen procesos de declaratoria de quiebra y suspensión de pagos.	La identificación de posibles riesgos de fraudes en los procesos de declaratoria de quiebra y suspensión de pagos.	<p><b>Variable Independiente:</b> Evaluación del control interno por medio del enfoque preventivo de la auditoría forense.</p> <p><b>Variable dependiente:</b> los riesgos de fraude en el sistema de control interno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Frecuencia de evaluación.</li> <li>• Criterios de evaluación.</li> <li>• Instrumentos de evaluación.</li> <li>• Liquidez y solvencia.</li> <li>• Monto de las deudas.</li> <li>• Capital de trabajo.</li> </ul>

**Nota:** Esta tabla de operacionalización de variables muestra la variable independiente y la dependiente, la dimensión indicadores de valuación, ítems, fuentes e instrumentos con el fin probar la hipótesis del problema.

## **2.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

### **2.4.1 Técnica**

- **Sistematización Bibliográfica:**

Se empleó la técnica de sistematización bibliográfica que consiste en obtener información de la temática relacionada con la investigación, documentación y análisis de problemas relacionados con la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría forense, para analizar los posibles riesgos de fraudes relacionados con el proceso de declaratoria de quiebra y suspensión de pagos; obteniendo información de fuentes como las siguientes: libros, revistas investigativas, tesis, marco normativo técnico y legal, diccionarios, doctrina jurídica y jurisprudencia. Esta técnica permite recopilar un archivo documental que abono a la construcción de las conclusiones de la investigación.

- **Entrevista:**

Por lo que la técnica utilizada fue una entrevista que es una de las técnicas de carácter explicativo utilizados por los investigadores, para la recolección de datos, por medio de las cuales se trata de llegar a conocer el criterio de las fuentes informantes. Dichas entrevistas dirigida a un abogado y notario experto conocedor del tema y asesor de muchas micro y pequeñas empresas del municipio de San Salvador, la cual se llevó a cabo de forma virtual a través de Google Meet.

### **2.4.2 Instrumento**

Para la recolección de la información se utilizó una guía de preguntas diseñada para llevar a cabo la entrevista, la cual estuvo integrada por una serie de preguntas abiertas encaminadas a identificar la importancia de la quiebra y suspensión de pagos y posibles riesgos en dicho proceso. (Ver anexo 1).

## 2.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Luego de haber recolectado la información a través de la técnica y el instrumento anteriormente descrito, el procesamiento de la información se realizó de la siguiente manera: captura, transcripción y ordenamiento de la información a un formato legible. El procesamiento se realizó con la ayuda del programa Microsoft Office Word.

Se procedió a entrevistar a un abogado y notario de carrera con experiencia de diez años en temas mercantiles, la fecha de la entrevista fue el 24 de septiembre de 2021 realizada por medio de herramienta Meet de Google. A continuación, respuestas obtenidas por el entrevistado (ver tabla 3).

**Tabla 3**

### *Procesamiento y análisis de la información*

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta del entrevistado</b>
1. ¿Desde su perspectiva qué papel juega la figura de la quiebra en nuestro país?	<p>La regulación de las insolvencias en El Salvador, y en específico el tema de la quiebra, son figuras que se han vuelto inoperantes o sin sentido; tenemos cuerpos normativos que benefician en mayor medida las acciones judiciales individuales que las colectivas, y en ese sentido diferentes acreedores inician diferentes procesos pretendiendo satisfacerse sus créditos con los mismos bienes, generando en el deudor la imposibilidad de regularizar o reestructurar los activos de su empresa.</p> <p>Las instituciones jurídicas deben ser reguladas tanto en su aspecto sustantivo –en que consiste, para que sirve, quienes pueden aplicar, porque se debe aplicar, sus efectos, etc.- y en su aspecto procesal – como se debe de solicitar ante un Juez o autoridad administrativa-; en El Salvador, todos los procesos que sean de índole mercantil –regulados en el Código de Comercio o demás leyes mercantiles-, deben ser de conocimiento de los Jueces Civiles y Mercantiles, y cuyos procedimientos y solicitudes se realizan bajo los términos establecidos en el Código</p>

---

Procesal Civil y Mercantil que fue promulgado en el 2008; dicho Código Procesal derogaba el anterior Código de Procedimientos Mercantiles – donde se encontraba vigente la forma en la que se debían llevar a cabo los concursos de acreedores, la suspensión de pago y la quiebra-. Lo curioso de dicha situación es que el legislador no mencionó nada sobre las insolvencias en el Código Procesal Civil y Mercantil, y habiéndose derogado por éste último el Código que regulaba la quiebra, dicha institución quedó sin regulación; posteriormente se reformó la derogatoria y se dio nuevamente vida a la Ley de Procedimientos Mercantiles únicamente en lo que corresponde a las insolvencias mercantiles, dicho detalle es curioso pero es suficiente para demostrar la importancia que se le da en El Salvador al tema de la quiebra, es de tal relevancia que inclusive se dejó sin regulación por algunos años.

No puedo omitir mencionar que en algún momento en El Salvador se quiso dar preponderancia a dicha institución, a tal nivel que dentro del Código Penal se estableció como delito la “Quiebra dolosa” – es decir cuando se entrará en una insolvencia a propósito para sustraerse del pago de obligaciones-, sin embargo, es un delito de escaso procesamiento por la casi inexistencia de procedimientos de quiebra.

2. ¿Tiene aplicabilidad la figura de la quiebra en nuestro país?

Como lo he mencionado anteriormente, aplicabilidad si tiene dentro del sistema normativo jurídico salvadoreño, el inconveniente es su operatividad frente a otras instituciones jurídicas individuales y la regulación no adecuada para la finalidad buscada.

Por la necesidad de tener un régimen de insolvencias que coadyuve al tema del comercio, se han realizado propuestas desde el sector académico e instituciones como el Centro Nacional de Registros para la creación de un nuevo Código de Comercio, inclusive previo a la configuración actual de la Asamblea Legislativa se había creado una comisión redactora de un nuevo Código de Comercio y dentro de la misma existía una subcomisión que trataría el tema de las insolvencias; no obstante a ello, actualmente dicha comisión fue disuelta.

Es de mencionar además que con el tema de la apertura económica posterior a la cuarentena, instituciones como BANDESAL y CONAMYPE realizaron diferentes esfuerzos para presentar regulaciones específicas para el tema de la quiebra, sobre los cuales a la fecha no se ha pronunciado ningún tipo de dictamen favorable o desfavorable por la Asamblea Legislativa.

<p>¿Qué papel desempeña el monitoreo del control interno para la prevención de fraude en las empresas?</p>	<p>Cada vez que las diferentes unidades actúan en contra de las funciones que le corresponden conforme a las políticas y manuales de la empresa - ¿Sociedad?-, correspondería al control interno informar para que se tomen por la alta gerencia las medidas correctivas según sus políticas; es de mencionar que la regulación tanto mercantil e inclusive penal establece responsabilidad para aquellos que teniendo conocimiento de ciertas anomalías y no las reporten, responden como si las hubieran cometido de forma directa.</p>
<p>¿Desde su perspectiva existen riesgos de fraude en los procesos de declaratoria de quiebra y suspensión de pagos?</p>	<p>Si, la regulación actual permite que cualquier persona pudiera hacer uso de estas instituciones para entrar a propósito en insolvencia con la finalidad de sustraerse de sus obligaciones. Además, la falta de control sobre el Síndico nombrado dentro del proceso de quiebra podría permitir que los bienes no se distribuyan de forma equitativa o conforme a la situación del crédito del acreedor.</p>
<p>¿Cuáles son los efectos de la declaratoria de quiebra?</p>	<p>En aspectos generales, busca la inmovilización de los activos y créditos del quebrado, entrar en un proceso de reestructuración vigilada por los acreedores o en su caso la liquidación a prorrata del patrimonio del comerciante quebrado. Además, el quebrado entra en una situación de anomalía para ejercer el comercio en general, para ejercer sus derechos de ciudadano, para licitar con el Estado, entre otros derechos que expresamente se le desconocen a la persona que ha sido declarada en quiebra.</p>

---

**Nota:** esta tabla muestra las respuestas de la guía de preguntas que se realizó al entrevistado.

**Fuente:** entrevistado.

## 2.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Tabla 4 Cronograma de actividades

No.	Etapa/Actividad	2021																			
		Agosto				septiembre				Octubre				noviembre				Febrero y Marzo			
		Semanas				semanas				Semanas				semanas				Semanas			
		1	2	3	4	2	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
	<b>Trabajo de graduación</b>																				
1.	<b>Elaboración de anteproyecto</b>																				
1.1	Planteamiento del Problema	■	■																		
1.2	Delimitación del Problema	■	■																		
1.3	Justificación de la investigación			■	■																
1.4	Formulación de objetivos			■	■																
2.	<b>Capítulo 1: Planteamiento del problema, marco teórico, conceptual, técnico y legal.</b>																				
2.1	Búsqueda y lectura de bibliográfica relacionada al tema					■	■														
2.2	Redacción y estructura del marco teórico, conceptual, técnico y legal.					■	■	■													
2.3	Revisión del asesor.							■													
2.5	Corrección de observaciones								■												
3.	<b>Capítulo 2: Metodología de la Investigación</b>																				
3.1	Redacción de la metodología de investigación.									■	■										
3.2	Elaboración de instrumento para la entrevista y realizar la entrevista									■	■										
3.3	Realizar el procesamiento, análisis e interpretación y diagnóstico de la información									■	■										
3.4	Revisión del asesor											■									
3.5	Corrección de observaciones												■								
4.	<b>Capítulo 3: Caso Práctico</b>																				
3.1	Planteamiento y solución del caso practico													■	■						
3.1	Revisión del asesor														■						
3.2	Corrección de observaciones															■	■				
3.3	Documento final																■	■			
3.4	Defensa del trabajo de graduación.																		■		
3.5	Realización de correcciones finales.																			■	

**Nota:** esta tabla muestra las actividades a realizar y en el tiempo proyectado para la realización con el objetivo de cumplir con el plazo

establecido para la realización de la investigación.



## 2.7 DIAGNÓSTICO DE LA INFORMACIÓN

La figura de la quiebra en El Salvador tiene poca aplicabilidad, esto debido a que la legislación salvadoreña utiliza otras instituciones o figuras jurídicas como lo es la administración fraudulenta, figura que igualmente tiene incidencia en el riesgo de fraude, el cual es necesario de tal forma evaluarlo dentro del control interno, ya que tanto la figura de la quiebra como de administración fraudulenta se relacionan a riesgos que pueden ser detectados por medio de la evaluación del control interno.

Por otra parte, los nuevos modelos de negocios han llevado a los comerciantes a anticiparse ante estos sucesos creando instrumentos mercantiles que tengan acciones legales más rápidas para la recuperación de los créditos antes de la suspensión de pagos o la quiebra, dentro de los contratos más usadas se encuentran la prenda mercantil y la hipoteca, que constituyen un derecho real de garantía sobre algún bien mueble que posea el deudor, terminando estos créditos en juicios ejecutivos y no en declaraciones de quiebra que permitan al deudor realizar una reestructuración financiera.

Actualmente tras la pandemia por Covid-19 y la cuarentena impuesta por el gobierno salvadoreño muchas micro, pequeñas y medianas empresas del sector comercio cayeron en impago otras quebraron y lastimosamente algunas liquidaron. Aún muchas empresas tienen efectos de dicha cuarentena sufrida en el año 2020. Para reactivar la economía se crearon auxilios económicos para los emprendedores y empresarios como créditos flexibles que otorgo el Banco de Desarrollo del El Salvador (BANDESAL), además de los fideicomisos especiales.

Es por ello que es necesario actualizar el marco jurídico salvadoreños a la realidad actual donde se auxilie al deudor y no castigarlo cambiando la perspectiva de quiebra y no tratarla como una acción de no querer honrar la deuda con el acreedor y por ende, ver como este con los activos

de la empresa o propios pagar a sus acreedores, sino más bien como una situación temporal a la que se pueda amparar el deudor para poder elaborar un plan de reestructuración financiero, administrativo, negocio y deuda para que de este modo se honre la deuda y la empresa siga con su rumbo normal sin tener que llegar a cesar operaciones.

## **CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGO DE FRAUDE EN LOS PROCESO DE DECLARATORIA DE QUIEBRA Y SUSPENSIÓN DE PAGOS**

### **3.1. Planteamiento del caso práctico**

El caso práctico que se presenta consiste en el análisis de la evaluación del sistema de control interno enfocado a la prevención de riesgos de fraudes en un Sistema de Control Interno. Éste se desarrolló tomando de ejemplo una sociedad hipotética la cual se denomina la Sociedad X, S.A. de C.V., esto por las limitaciones surgidas por las medidas implementadas en la mayoría de las sociedades por los efectos de la pandemia por Covid-19 que enfrenta el país.

Como resultado de la evaluación del sistema de control interno de la sociedad en estudio, se identificaron deficiencias en las áreas que por su naturaleza posee un riesgo inherente alto y son propensas a actos y/o hechos fraudulentos como lo es el efectivo, cuentas por cobrar, inventarios, ventas, gastos operativos y cuentas por pagar.

A continuación, se presentan algunas de las deficiencias de control interno identificadas para cada una de las áreas críticas, las cuales, en su mayoría, podrían facilitar que se cometan actos y/o hechos fraudulentos en la sociedad.

#### **Efectivo**

- Falta de procedimientos o manuales que describan el manejo de los fondos de caja chica.
- Remesas de ingresos diarios realizados por personal de contabilidad.
- Ausencia de arqueos de caja.
- Falta de contratación de fianzas por las personas que manejan fondos.

- Falta de niveles de autorización para la erogación de fondos y firmas mancomunadas para la emisión de cheques.
- Falta de segregación de funciones en cuanto a que la misma persona que elabora las conciliaciones bancarias, realiza los registros contables de efectivo y las conciliaciones bancarias no son sujetas de revisión en la mayoría de los casos.

### **Cuentas por cobrar y ventas**

- Falta de segregación de funciones por no contar con un departamento de crédito.
- Falta de procedimientos por escritos para la recuperación de los créditos.
- Falta de evidencia del cobro a los clientes y no poseer mecanismos de confirmación de saldos con los clientes.
- Remesas de los cobros diarios efectuados pasado 48 horas.
- Clientes que poseen créditos mayores a 12 meses.
- Préstamos otorgados a empleados o accionistas sin autorización por el personal adecuado y sin ningún tipo de documentación que lo respalde.

### **Inventarios y cuentas por pagar**

- Falta de segregación de funciones por carecer de un departamento de compra.
- Falta de restricciones de acceso a la bodega de inventarios por personal no relevante.
- Ausencia de procedimientos por escrito para los levantamientos físicos de inventarios.
- Falta de segregación de funciones al momento de la toma física debido que las personas que custodian la bodega son los responsables de los grupos de conteo y son quienes realizan las actas de inventario.

- El pago a los proveedores y acreedores no es oportuno por problemas de solvencia financiera
- Se aprueban deudas por personal con rango gerencial no apropiado y sin un estudio jurídico de los términos del contrato.

### **Gastos operativos**

- No existe evidencia de una revisión del adecuado cálculo de las planillas de sueldos.
- Falta de política por escrito para el criterio y base para el cálculo de las bonificaciones y comisiones que se le otorgan al personal administrativo.
- Identificación de gastos que no corresponden a la sociedad, sino que son gastos de los accionistas y de personal administrativo.

### **3.2. Desarrollo del análisis de la evaluación del control interno**

Para la identificar indicios de riesgos de fraudes en los procesos de declaratoria de quiebra y suspensión de pagos en la Sociedad X, S.A. de C.V., y con base a los precedentes antes expuestos se le plantearon a la administración las siguientes áreas de control a evaluar, para los cuales se diseñaron diligentemente programas de auditoría.

- Verificar los índices de endeudamiento de la compañía.
- Verificar si existen indicios de administración fraudulenta.
- Verificar si existen indicios de quiebra.

**CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO PARA EL RIESGO DE FRAUDE EN LOS PROCESOS DE DECLARATORIA DE QUIEBRA Y SUSPENSIÓN DE PAGOS.**

<b>Elaborado por:</b>	
<b>Revisado por:</b>	
<b>Supervisado por:</b>	

<b>Auditoría:</b>	Encargo de aseguramiento		
<b>Periodo:</b>	De septiembre 2020 a septiembre 2021	<b>Procedimiento</b>	1
<b>Fuente de Información:</b>	Sistema de control interno	<b>Archivo PT:</b>	Corriente

<b>Objetivo General:</b>	Inspeccionar la adecuada aplicación del control interno para la prevención del fraude en los procesos de declaratoria de quiebra y suspensión de pagos.
<b>Objetivos Específicos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Verifique si existen controles para prevenir, detectar, disuadir y mitigar el riesgo de fraude en los procesos de declaratoria de quiebra y suspensión de pagos.</li> <li>➤ Identificar la adecuada segregación de funciones y como estos roles participación en la prevención del riesgo de fraude en los procesos de declaratoria de quiebra y suspensión de pagos.</li> </ul>

<b>No.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cumple (✓) No cumple (X)</b>	<b>Comentario</b>
1	¿Los roles y responsabilidades son claros y se exhiben mediante un comportamiento y resultados consistentes a través de un código de ética aprobado por la gerencia?		
2	¿Se realizan comunicaciones a la empresa relacionadas con cambios en la dotación de personal?		
3	¿Posee organigrama con roles y responsabilidades claros?		
4	¿Todos los roles de los empleados tienen descripciones sobre sus funciones?		
5	¿Existe una estrecha participación del gerente en la ejecución y seguimiento de las actividades comerciales? ¿Con que frecuencia es realizado? Ej.: sobre una base diaria / semanal?		

6	¿Posee un código de conducta, declaración de valores, lista de valores?		
7	¿Existen capacitación para nuevos empleados y desarrollo continuo para los empleados con mayor antigüedad?		
8	¿Se realizan verificaciones de desempeño / evaluaciones / incentivos y disciplina? ¿Con que frecuencia son realizados?		
9	¿Se ha establecido y comunicado un plan de negocios (por ejemplo, plan de 5 años)?		
10	¿Se realizan reuniones de gestión semanales o mensuales que incluyen evaluación y comunicación de deficiencias?		
11	¿Se llevan a cabo revisiones de métricas financieras y / u operativas para indicadores de fraude o cambios comerciales?		
12	¿Se les comunica a los empleados con respecto a los puntos de vista de la gerencia sobre el comportamiento ético?		
13	¿Cómo comunica la Administración a sus empleados sobre al comportamiento ético?		
14	¿Posee programas y controles para prevenir, detectar, disuadir y mitigar el fraude? ¿Y con qué frecuencia se les da seguimiento?		
15	¿Qué programas y controles se han establecido para prevenir, detectar, disuadir y mitigar el fraude?		
16	Si posee programas, ¿Cómo son monitoreados por la gerencia?		
17	¿Cuál es el proceso de la gerencia para identificar y responder a los riesgos de fraude?		
18	¿Se han identificado riesgos de fraude?		
19	¿Cuál es la naturaleza, el alcance y la frecuencia de dicha evaluación?		
20	¿Cuál es la respuesta de la entidad a los riesgos de fraude identificados, incluidos los controles para mitigar los riesgos?		

**Nota:** este cuestionario facilita al auditor a entender de una manera más rápida si el sistema de control interno; se está implementado, evaluando, monitoreando y revisando con el objetivo de identificar deficiencias en el control interno y de qué manera se pueda mejorar para una implantación eficiente y eficaz para prevenir o reducir a un nivel aceptable los riesgos de fraudes.

## Matriz de riesgos

<b>Elaborado por:</b>	
<b>Revisado por:</b>	
<b>Supervisado por:</b>	

<b>Auditoría:</b>	Encargo de aseguramiento		
<b>Periodo:</b>	De septiembre 2020 a septiembre 2021	<b>Procedimiento</b>	2
<b>Fuente de Información:</b>	Sistema de control interno	<b>Archivo PT:</b>	Corriente
<b>Objetivo general</b>	Clasificar el riesgo acorde a la probabilidad de ocurrencia.		

XYZ, S.A DE C. V							
MATRIZ DE RIEGO DE FRAUDE EN LOS PROCESOS DE DECLARATORIA DE QUIEBRA Y SUSPENSIÓN DE PAGOS. (ENFOCADO EN CONTROL INTERNO)							
N°	RIESGO DIRECTO	FACTORES DE RIESGO	CALIFICACIÓN DE RIESGOS				RESPUESTA A LOS RIESGOS POR PARTE DEL AUDITOR
			BAJO	MEDIO	ALTO	CRITICO	
<i>Gobierno y cultura</i>							
1	Fraude	El gobierno no ejerce supervisión sobre los riesgos					Solicitar el organigrama vigente a la fecha de revisión.
2	Fraude	No existe una estructura operativa dentro de la entidad					Inspeccionar el código de conducta vigente a la fecha de nuestra revisión.
3	Fraude	La Administración no define la cultura dentro de la entidad					Inspeccionar el código de conducta vigente a la fecha de nuestra revisión.
4	Fraude	Los empleados y gobierno corporativo no demuestran compromiso con los valores éticos					Inspeccionar el código de conducta vigente a la fecha de nuestra revisión.
5	Fraude	No se atrae, desarrolla competencias y retiene al personal					Examinar el listado del personal que tomo capacitaciones



6	Fraude	Los roles y responsabilidades no son claros y se exhiben mediante un comportamiento y resultados consistentes a través de un código de ética aprobado por la gerencia				Solicitar el código de ética vigente dentro de la organización, examinar el perfil de puesto de algún miembro del departamento de finanzas
7	Fraude	No se posee organigrama con roles y responsabilidades claros				Solicitar el organigrama vigente a la fecha de revisión.
8	Fraude	No existen capacitaciones para nuevos empleados y desarrollo continuo para los empleados con mayor antigüedad				Examinar el listado del personal que tomo capacitaciones a la fecha de nuestra revisión.
9	Fraude	Liderazgo por miedo				Solicitar el código de ética vigente dentro de la organización, examinar el perfil de puesto de algún miembro del departamento de finanzas
10	Fraude	Conflicto de interes				Solicitar el código de ética vigente dentro de la organización, examinar el perfil de puesto de algún miembro del departamento de finanzas

Nº	RIESGO DIRECTO	FACTORES DE RIESGO	CALIFICACIÓN DE RIESGOS				RESPUESTA A LOS RIESGOS POR PARTE DEL AUDITOR
			BAJO	MEDIO	ALTO	CRITICO	
<b>ESTRATEGIA Y OBJETIVOS</b>							
11	Fraude	Omisión de registros					Inspeccionar los registros contables de la compañía y examinar que estos son registrados por individuos autorizados por la Administración.
12	Fraude	La Administración no posee definidos los objetivos y estrategias que guían al negocio					Verificar los objetivos y estrategias empresariales aprobados por la administración.
13	Fraude	No se poseen objetivos empresariales					Verificar los objetivos y estrategias empresariales aprobados por la administración.
14	Fraude	No se poseen métricas de evaluación de estrategias y objetivos					Inspeccionar como son evaluadas las métricas financieras a través de indagaciones con la Administración.
15	Fraude	No se llevan a cabo revisiones de métricas financieras y / u operativas para indicadores de fraude o cambios comerciales					Inspeccionar como son evaluadas las métricas financieras a través de indagaciones con la Administración.
16	Fraude	No se poseen programas y controles para prevenir, detectar, disuadir y mitigar el fraude					Inspeccionar si existen capacitaciones para el personal sobre fraude corporativo.
17	Fraude	Falta de supervisión					Inspeccionar como son evaluadas las métricas financieras a través de indagaciones con la Administración.

Nº	RIESGO DIRECTO	FACTORES DE RIESGO	CALIFICACIÓN DE RIESGOS				RESPUESTA A LOS RIESGOS POR PARTE DEL AUDITOR
			BAJO	MEDIO	ALTO	CRITICO	
<b>DESEMPEÑO</b>							
18	Fraude	No se identifican riesgos					Inspeccionar como son evaluadas las métricas financieras a través de indagaciones con la Administración.
19	Fraude	No se realizan verificaciones de desempeño a los empleados de la entidad					Verificar una evaluación de desempeño de una persona del departamento de finanzas
20	Fraude	No existe una separación de funciones en los procesos.					Solicitar el organigrama vigente a la fecha de revisión.
21	Fraude	Un solo individuo es una transacción					Solicitar el organigrama vigente a la fecha de revisión.
22	Fraude	No se evalúan la magnitud de los riesgos					Inspeccionar como son evaluadas las métricas financieras a través de indagaciones con la Administración.
23	Fraude	Falsificación de información operativa					Inspeccionar los registros contables de la compañía y examinar que estos son registrados por individuos autorizados por la Administración.
24	Fraude	No se implementan respuestas a los riesgos identificados					Inspeccionar como son evaluadas las métricas financieras a través de indagaciones con la Administración.

N°	RIESGO DIRECTO	FACTORES DE RIESGO	CALIFICACIÓN DE RIESGOS				RESPUESTA A LOS RIESGOS POR PARTE DEL AUDITOR
			BAJO	MEDIO	ALTO	CRITICO	
<b>REVISIÓN</b>							
25	Fraude	La administración no evalúa los cambios sustanciales en la organización					Indagar como la Administración evalúa cambios en el entorno de la compañía.
26	Fraude	Eliminación u omisión de controles por la búsqueda de eficiencia					Inspeccionar como son evaluadas las métricas financieras a través de indagaciones con la Administración.
27	Fraude	No se revisan los riesgos y el desempeño de los empleados de la organización					Verificar si la compañía mantiene una matriz de riesgos operacionales
28	Fraude	No se proponen mejoras en la gestión de riesgos empresariales					Inspeccionar el seguimiento de las evaluaciones realizadas por la Administración a las distintas áreas.
29	Fraude	No se monitorea aquellos programas y controles para prevenir, detectar, disuadir y mitigar el fraude					Inspeccionar como son evaluadas las métricas financieras a través de indagaciones con la Administración.
30	Fraude	No existe un proceso de la gerencia para identificar y responder a los riesgos de fraude					Inspeccionar como son evaluadas las métricas financieras a través de indagaciones con la Administración.

N°	RIESGO DIRECTO	FACTORES DE RIESGO	CALIFICACIÓN DE RIESGOS				RESPUESTA A LOS RIESGOS POR PARTE DEL AUDITOR
			BAJO	MEDIO	ALTO	CRITICO	
<b>INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y REPORTE</b>							
31	Fraude	No se realiza un uso óptimo de la información a través de la tecnología					Inspeccionar las herramientas utilizadas por la Administración para la evaluación de métricas financieras.
32	Fraude	Los riesgos identificados no son comunicados					Inspeccionar los boletines informativos de la Administración a los empleados.
33	Fraude	No se realizan informes de riesgos, cultura y desempeño al cierre del período					Inspeccionar como son evaluadas las métricas financieras a través de indagaciones con la Administración.

## Mapa de calor

<b>Elaborado por:</b>	
<b>Revisado por:</b>	
<b>Supervisado por:</b>	

<b>Auditoría:</b>	Encargo de aseguramiento		
<b>Periodo:</b>	De septiembre 2020 a septiembre 2021	<b>Procedimiento</b>	3
<b>Fuente de Información:</b>	Sistema de control interno	<b>Archivo PT:</b>	Corriente
<b>Objetivo general:</b>	Verificar el impacto de los riesgos de fraude en el sistema de control interno una vez causada la probabilidad de ocurrencia.		

## MAPA DE RIESGO

				IMPACTO				
				Insignificacante	Menor	Moderado	Peligroso	Catastrofico
				A	B	C	D	E
PROBABILIDAD	Frecuente	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias	5					
	probable	Es viable que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias	4			18,	19,	
	Ocasional	El evento podrá ocurrir en algún momento	3		20, 21,	5, 6, 7	9, 15	10, 23, 24
	Posible	El evento puede ocurrir en algún momento	2		8,	32, 33	1	17, 26, 30
	Improbable	El evento ocurre solo en circunstancias excepcionales	1		3, 4, 31	27, 28	12, 13, 14	2, 11, 16, 25, 29

### Programas de auditoría:

A continuación, presentamos propuestas de programas de trabajo para la evaluación de un sistema de control interno enfocado a la prevención del fraude en una posible quiebra o suspensión de pagos.

<b>Elaborado por:</b>
<b>Revisado por:</b>
<b>Supervisado por:</b>

<b>Auditoría:</b>	Encargo de Aseguramiento	<b>Programa:</b>	<b>A</b>
<b>Periodo:</b>	De septiembre 2020 a septiembre 2021	<b>Procedimiento:</b>	<b>1</b>
<b>Fuente de Información:</b>	Sistema de control interno e información financiera	<b>Archivo PT:</b>	<b>Corriente</b>

<b>Objetivo General:</b>	Analice la estructura de capital de la compañía, midiendo su financiamiento con capital de deuda y determinar su capacidad para hacer frente a sus obligaciones.
<b>Objetivos Específicos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verifique el grado de endeudamiento de la compañía.</li> <li>• Verifique el si se posee capacidad de pago frente a las deudas.</li> </ul>

<b>No.</b>	<b>Aserciones Relacionadas/Objetivos específicos relacionados</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Hecho por:</b>	<b>Referencia PT:</b>
1	Verifique contratos de préstamos o título de crédito.	Efectúe un detalle de los principales acreedores, montos del préstamo, plazos, cuotas, porcentaje de intereses, garantías.		
2	Analice índices de endeudamiento y de capacidad de pago.	Realice los cálculos de ratios de endeudamiento y de capacidad de pago y analizar los resultados.		

3	Verifique el cumplimiento de obligaciones.	Analice la viabilidad de las soluciones que haya implementado la compañía como lo son las reestructuraciones de créditos o el refinanciamiento.		
<b><u>Conclusiones:</u></b>				

<b>Elaborado por:</b>
<b>Revisado por:</b>
<b>Supervisado por:</b>

<b>Auditoría:</b>	Encargo de Aseguramiento	<b>Programa:</b>	<b>B</b>
<b>Periodo:</b>	De septiembre 2020 a septiembre 2021	<b>Fecha de revisado:</b>	<b>2</b>
<b>Fuente de información:</b>	Sistema de control interno e información financiera	<b>Archivo PT:</b>	<b>Corriente</b>

<b>Objetivo General:</b>	Analice los poderes especiales que se le otorgan a personas que son administradores de la compañía y si no existes concentración de poder en una sola persona.
<b>Objetivos Específicos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verifique si existes segregación de funciones donde se pueda identificar quien elabora, supervisa y autoriza.</li> <li>• Verifique la existencia de fianzas en los casos de administradores que manejan fondos de la compañía.</li> </ul>

<b>No.</b>	<b>Aserciones Relacionadas/Objetivos específicos relacionados</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Hecho por:</b>	<b>Referencia PT:</b>
1	Verifique poderes especiales otorgados.	Detalle las responsabilidades, limitaciones y extensión otorgadas en los poderes especiales		
2	Verifique la existencia de fianzas para el personal que maneja fondos.	Identifique la existencia de fianzas para el personal que maneja fondos de la compañía.		
3	Verifique los niveles de autorización al momento	Identifique si existe límites de autorización para efectuar comparas, ya sea en efectivo,		

	de realizar erogaciones de fondos.	cheque o transferencia. Además, si se lleva un control del uso de las tarjetas de crédito y débito de la compañía. Así como también el indebido de los recursos.		
4	Verifique los controles financieros al personal	Constate que las personas que ostentan el cargo de administradores presenten declaraciones patrimoniales.		
<b>Conclusiones:</b>				

<b>Elaborado por:</b>
<b>Revisado por:</b>
<b>Supervisado por:</b>

<b>Auditoría:</b>	Encargo de aseguramiento	<b>Programa:</b>	<b>C</b>
<b>Periodo:</b>	De septiembre 2020 a septiembre 2021	<b>Procedimiento:</b>	<b>3</b>
<b>Fuente de información:</b>	Sistema de control interno e información financiera	<b>Archivo PT</b>	<b>Corriente</b>

<b>Objetivo General:</b>	Analice los posibles indicios de posible quiebra o suspensión de pagos
<b>Objetivos Específicos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verifique si existen indicios de desvío de fondos.</li> <li>• Verifique la existencia de dolo al momento de cumplir obligaciones ante los acreedores.</li> </ul>

<b>No.</b>	<b>Aserciones Relacionadas/Objetivos específicos relacionados</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Hecho por:</b>	<b>Referencia PT:</b>
1	Verifique la solvencia y liquidez que posee la compañía.	Realice el cálculo de índices de solvencia y liquidez de la compañía.		
2	Verifique principales erogaciones de fondos y destinatarios.	Identifique los principales destinatarios de la compañía y su relación con las operaciones principales de la compañía y frecuencias de los desembolsos de efectivos a dichos acreedores.		

3	Verifique las deudas a corto plazo que por problemas de solvencia es imposible saldar en tiempo.	Identifique porque los motivos que originan la suspensión de pagos.		
<b>Conclusiones:</b>				



### **3.3. Informe**

#### **Informe de aseguramiento independiente**

A los accionistas de

Sociedad X, S.A. de C.V.

#### ***Grado de seguridad***

Hemos evaluado la eficacia del control interno de Sociedad X, S.A. de C.V. (“la Compañía”) frente a los riesgos de fraude, que comprende el sistema de control interno aprobado en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2020 en acta # 1, dicho sistema incluye manuales de procedimientos, manual de puestos, código de ética y organigrama de la Compañía. El grado en el cual la información sobre la eficacia del control interno frente a los riesgos de fraude es razonable.

#### ***Criterios aplicables***

Efectuamos la evaluación de conformidad con base al Marco de Gestión de Riesgos Empresariales integrado con estrategia y desempeño (COSO 2017) en conjunto con los requerimientos de ética aplicables (Código de Ética del IESBA) y de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 (NIEA 3000), por lo que consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona suficiente evidencia y adecuada para nuestra conclusión.

#### ***Limitaciones inherentes***

La evaluación histórica de la eficiencia del control interno de la Compañía no es aplicable a periodos futuros debido al riesgo de que el control interno deje de ser adecuado debido a cambios en las

condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas y procedimientos se pueden deteriorar.

***Responsabilidades de la dirección y los encargados del gobierno de la Compañía en relación con el control interno***

La dirección es responsable de fiel cumplimiento de sistema de control interno y de capacitar al personal en cuanto a la implementación de este, en todas las actividades de las diferentes áreas de la compañía. Los encargados del gobierno de la Compañía tienen la responsabilidad de la supervisión y evaluación constante de la eficiencia del control interno.

***Responsabilidades del profesional ejerciente***

Nuestro objetivo evaluar la eficacia del control interno para la prevención de riesgos de fraude en los procesos de declaratoria de quiebra y suspensión de pagos y el de expresar de un modo independiente una conclusión sobre el análisis realizado.

El encargo se realizó de conformidad con los requerimientos establecidos en la NIEA 3000 para encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica.

La firma aplica la Norma Internacional de Control de Calidad 1 y mantiene, en consecuencia, un exhaustivo sistema de control de calidad que incluye políticas de control interno de calidad que incluye políticas y procedimientos documentos relativos al cumplimiento de requerimiento de ética, normas profesionales y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Hemos cumplido los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitidos por el Consejo de Normas Internacionales

de Ética para contadores, que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia, y diligencia profesional, confidencialidad y comportamiento profesional.

### ***Resumen del trabajo realizado***

Se hizo uso de diferentes técnicas y procedimientos de auditorías, El encargo se desarrolló en busca de tres principales ejes: i) verificación de los índices de endeudamiento de la compañía para los cual se realizó un programa de trabajo con referencia “A”, ii) verificación de la existencia de indicios de administración fraudulenta para los cual se realizó un programa de trabajo con referencia “B” y iii) verificación de la existencia de indicios de quiebra para los cual se realizó un programa de trabajo con referencia “C”. En dichos programas se describe detalladamente los procedimientos desarrollados.

### ***Conclusión con salvedades***

En nuestra opinión, la entidad no ha cumplido, en todos los aspectos materiales del sistema de control interno de la Compañía.

EKR, S.A.  
Registro N° x  
Rafael Vásquez  
Representante legal y  
Socio Encargado de la Auditoría  
Registro N° Z

San Salvador, El Salvador  
30 de octubre de 2021

## CONCLUSIONES

En El Salvador, la figura de la quiebra tiene poca aplicabilidad por las sociedades mercantiles y comunidad jurídica, pues en un sentido amplio, la misma no ha tenido incidencia en las relaciones comerciales, debido a que, al asegurar los créditos, los acreedores utilizan otros medios legales, como lo son la hipoteca o la prenda, entre otros contratos mercantiles, las cuales finalizan con juicios por cobros judiciales en donde se proceden a posteriores embargos, siendo estos procesos de mayor celeridad. Es por las razones antes expuestas que, en casos de insolvencia se privan de solicitar una declaración de quiebra ya que el acreedor busca otros medios para realizar el cobro de los créditos otorgados.

Además, muchas compañías cuando se presentan insolvencias y con problemas de liquidez y abonado a eso hay conflictos entre accionistas, prefieren en la mayoría de los casos liquidar la sociedad y se evitan de posibles implicaciones judiciales que conlleva a la quiebra y a la suspensión de pagos que a futuro le imposibiliten como comerciantes realizar actos de comercio en el territorio salvadoreño.

Si se puede conocer de indicios de fraude por medio de la evaluación del sistema de control interno, estas irregularidad pueden darse ya sea por administración fraudulenta o incumplimiento de obligaciones contractuales con los acreedores, por causas como falta de solvencia y liquidez que lo originan los robos y hurtos, tanto de los empleados con accesibilidad a los fondos de una compañía como la malversación de activos; que pudieren hacer los administradores y/o accionistas de una compañía, actos que consecuentemente pueden originar una declaratoria de quiebra o suspensión de pagos.

Que así mismo, la auditoria forense aplicada como medida de prevención en las compañías, en efecto puede disminuir los riesgos de fraudes en ellas y que puede detectar indicios de insolvencia frente a los acreedores y evitar situaciones como la quiebra u otras figuras de jurídicas más utilizadas en nuestro país.

Que es el auditor ejerciente quien debe tener la pericia, debiendo conocer aspectos relacionadas a las entidades a quienes realizará encargos de auditoría para poder reconocer las diferentes señales de irregularidades, las cuales se pueden mostrar en las evaluaciones que el equipo de auditoría realiza, por medio de las herramientas que brinda la evaluación del sistema de control interno, dichas herramientas son de alta importancia ya que, permiten al profesional poder diseñar programas de auditoria y en ellos procedimientos para poder evaluar las áreas críticas de la entidad en estudio.

El procedimiento más garante de derechos en una declaración de quiebra es realizando la aplicación supletoria del Código Procesal Civil y Mercantil, pues si bien es cierto, que dicho procedimiento puede enmarcarse a un proceso de los regulados en la precitada ley, existe una parte del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley de Procedimientos Mercantiles vigente que regulan la manera de proceder ante una declaración de quiebra.

De la aplicación del Código Procesal Civil y Mercantil, el Código de Procedimientos Civiles y la Ley de Procedimientos Mercantiles, surge un conflicto de derechos por parte de las partes que intervienen en la relación jurídico material de la quiebra, ya que al sustanciarse el procedimiento de la quiebra, una disposición ordena que se sigan las reglas del embargo para el juicio ejecutivo (el que se regulaba en el Código de Procedimientos Civiles, ya derogado), pero ahora aplicándose la nueva normativa y existiendo un embargo más restrictivo respecto de los bienes del deudor o quebrado, lo cual afecta directamente al espíritu de la figura de la quiebra, el

cual es la satisfacción del o los acreedores, ya que no puede haber una realización completa de los bienes del quebrado.

Que, en cuanto a los plazos, también se hace difícil respetar la agilidad que da a los trámites el Código Procesal Civil y Mercantil, ya que el procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Civiles y la Ley de Procedimientos Mercantiles tiene sus propios plazos establecidos, lo que motiva a respetarlos, lo cual es otra de las causas por las cuales no se puede ceñir dicho procedimiento a un proceso de los establecidos en el Código Procesal Civil y Mercantil. Que los procedimientos que tratan de resolver las insolvencias (la quiebra, suspensión de pagos y el concurso de acreedores) no pueden desaparecer, pues dichas instituciones jurídicas muchas veces son requisitos necesarios para suscribir convenios y tratados internacionales.

## RECOMENDACIONES

Al profesional de auditoría ejerciente, quien debe buscar hacerse de conocimientos respecto al contexto empresarial en el que se desenvuelven las entidades para quienes presta servicios de encargos de auditoría, en el sentido que esto permitirá obtener evidencia adecuada y suficiente para poder brindarle información oportuna a las áreas de interés para la consecuente toma de decisiones.

A las entidades para que puedan reconocer la importancia de la auditoría forense preventiva, la cual puede brindar un conocimiento oportuno de irregularidades, respecto a áreas críticas de la misma empresa que, gracias a su temprana detección puede impedir que se generen situaciones jurídicas que afecten las operaciones y el negocio en marcha de la entidad. Así mismo, su importancia con fines de la mejora continua, pudiendo identificar inconsistencias en el diseño, implementación y revisión que puedan estar imposibilitando el cumplimiento de los objetivos del negocio.

A los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, que se esfuercen por estudiar más algunas figuras jurídicas que se encuentran en desuso, pero que todavía tienen vigencia, con el fin de lograr un sentido crítico y propositivo en el ámbito de la auditoría.

A los aplicadores de la Ley: en virtud de las inconsistencias que se presentan al trabajar con dos legislaciones distintas, se les exhorta a ser creativos, además de hacer uso de la sana crítica al momento de sustanciar un procedimiento de este tipo. Al legislador, que haga las reformas necesarias para que la figura de la quiebra, así como muchas otras, puedan tener aplicabilidad práctica en el quehacer mercantil y judicial actual y que estén acordes a las corrientes modernas del derecho, para que las mismas no sean una mera figura decorativa de la legislación nacional.

A los litigantes independientes, que hagan los esfuerzos necesarios para lograr aplicar esta figura, la cual puede ser una herramienta importante para la economía salvadoreña y un salvoconducto para los comerciantes que dejan de pagar corrientemente sus obligaciones.

A las autoridades de la Escuela de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, que propongan una modificación al pensum de la carrera para que sea incorporada una materia relacionada a la Auditoria Forense preventiva y detectiva y Peritaje Contable, esto con el fin de fortalecer el conocimiento y preparar a un mejor profesional encaminado a los cambios modernos en la vida laboral.



## BIBLIOGRAFÍA

Rodríguez Garrigues, J. Curso de Derecho Mercantil, Tomo II, séptima edición. Recuperado de [BELM-14938 \(Curso de Derecho Mercantil - Garrigues\) | | EN PDF Sociedad de responsabilidad limitada | Empresas \(scribd.com\)](#).

Castillo Hernández, J, Hernández Rivas, R y otros La Quiebra y sus efectos a la luz del Código Procesal Civil y Mercantil. Para optar al grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas. Recuperado de [LA QUIEBRA Y SUS EFECTOS A LA LUZ DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL \(ues.edu.sv\)](#).

Romero Pinea R. La Quiebra de las Empresas. Recuperado de [https://www.cnr.gob.sv/documentos/rc/cl/quiebra\\_empresas\\_Dr\\_RRomero\\_Pineda.pdf](https://www.cnr.gob.sv/documentos/rc/cl/quiebra_empresas_Dr_RRomero_Pineda.pdf) el 20/06/2021.

Estupiñán Gaitán, R. (2015) Control Interno y Fraude con base en los ciclos transaccionales Análisis de Informe COSO I, II y III, tercera edición, Ecoe Editores, Bogotá, Colombia.

The institute of internal auditors. Aplicación del Marco Integrado de control Interno (COSO), noviembre 2016.

Código de Comercio, D. O. N° 140, Tomo N° 228, Fecha: 31 de julio de 1970. Recuperado de [171117\\_072920482\\_archivo\\_documento\\_legislativo.pdf \(asamblea.gob.sv\)](#).

Código de Procedimientos Civiles, D. O. N° 140, Tomo N° 12, Fecha: 31 de diciembre de 1881.

Ley de Procedimientos Mercantiles, D.O. N° 120, Tomo N° 239, Fecha: 29 de junio de 1973.

Aplicación del Marco Integrado de Control Interno (COSO) 2013, noviembre 2016, Instituto de Auditores Internos de España.

Departamento de Estudios Legales (2006). La quiebra en El Salvador: situación actual y perspectiva de reforma. FUSADES, boletín No. 68. Recuperado de: [www.fusades.com.sv](http://www.fusades.com.sv)

NIEA 300 Encargos de Aseguramientos distintos de la Auditoría o de la Revisión de Información Financiera Histórica, International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB), diciembre de 2013. Recuperado de: [NIEA-3000-Revisada-Encargos-de-Aseguramiento-distintos-de-la-Auditoria-o-de-la-Revision-de-Informacion-Financiera-Historica-Marco-Internacional-de-Enc.pdf \(ifac.org\)](#)

Manual Internacional de Encargos de Aseguramiento, International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB), diciembre de 2013. Recuperado de: [NIEA-3000-Revisada-Encargos-de-Aseguramiento-distintos-de-la-Auditoria-o-de-la-Revision-de-Informacion-Financiera-Historica-Marco-Internacional-de-Enc.pdf \(ifac.org\)](#)

# ANEXOS



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO: “ANÁLISIS DEL RIESGO DE FRAUDE EN LOS PROCESOS DE DECLARATORIA DE QUIEBRA Y SUSPENSIÓN DE PAGOS Y LA RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO PARA SU PREVENCIÓN”**

**Objetivo:** determinar bajo la óptica de la auditoría forense los posibles riesgos de fraude en los procesos de declaratoria de quiebra y suspensión de pagos y la relación con el control interno para su prevención.

**Preguntas:**

1. ¿Desde su perspectiva que papel juega la figura de la quiebra en nuestro país?
2. ¿Tiene aplicabilidad la figura de la quiebra en nuestro país?
3. ¿Qué papel desempeña el monitoreo del control interno para la prevención de fraude en las empresas?
4. ¿Desde su perspectiva existen riesgos de fraude en los procesos de declaratoria de quiebra y suspensión de pagos?
5. ¿Cuáles son los efectos de la declaratoria de quiebra?